

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“MODIFICACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES”**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	8
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	8
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto	10
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación	11
3.3.1.	Con relación a la DIA	11
3.3.2.	Con relación a la Adenda	11
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	12
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.	12
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	12
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	12
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	12
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	13
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	13
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	13
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	13
4.2.	Partes y obras del proyecto	14
4.3.	Acciones del proyecto	15
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	16
4.5.	Mano de obra	16
4.6.	Fase de construcción	17
4.6.1.	Partes, obras y acciones	17
4.6.2.	Suministros básicos	19
4.6.3.	<i>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</i>	20
4.6.4.	Emisiones y efluentes	20
4.6.5.	Residuos	21
4.7.	Fase de operación	23

4.7.1.	Partes obras y acciones	23
4.7.2.	Suministros básicos	26
4.7.3.	Productos generados	26
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	26
4.7.5.	Emisiones y efluentes	26
4.7.6.	Residuos	29
4.8.	Fase de cierre	31
4.8.1.	Partes, obras y acciones	31
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	31
5.1.	Salud de la población	31
5.2.	Recursos naturales renovables	32
5.2.1.	Suelo	32
5.2.2.	Agua.....	32
5.2.3.	Aire.....	32
5.2.4.	Biota	33
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	33
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</i>	33
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	42
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	46
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	48
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	49
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	50
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	51
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	51
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	60
	Decreto Supremo N°44/2017 Medio Ambiente, Establece Plan De Descontaminación Atmosférica Para El Valle Central De La Provincia De Curicó.	72
	D.S. N° 236/1926 Ministerio de Salud, Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.	85
	D.S. N° 735/1969 “Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humanos”.....	86
	D. N° 430/1992 Ley General de Pesca y acuicultura	87
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....	87

10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	87
10.1.1.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros]	87
10.1.2.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	88
10.1.3.	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	88
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	89
11.1.	Condiciones o exigencias.....	91
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	91
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	91
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	91

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“MODIFICACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Agrícola Requiringua Limitada
RUT	80.890.600-7
Domicilio	Fundo Requiringua s/n, Comuna de Sagrada Familia, Región del Maule
Nombre del representante legal	Santiago Achurra Larraín
RUT	2.858.361-3
Domicilio del representante legal	Fundo Requiringua s/n, Comuna de Sagrada Familia, Región del Maule
Teléfono	+56 9 93424726
Correo Electrónico	bfitte@survalles.com

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Objetivo general	El objetivo es la modificación del proyecto Sistema de Tratamiento de RILES de la Sociedad Agrícola Requiringua Ltda, aprobado mediante la RCA N° 363/2006 y además la construcción de una nueva planta de tratamiento de RILES, esta última destinada a tratar el aumento de caudal de RILES, producto del aumento de producción de uvas.		
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la modificación del sistema actual de tratamiento de riles y la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de RILES, la cual operará en conjunto con la planta ya autorizada mediante la RCA N° 363/2006. Esta nueva Planta de tratamiento está destinada a tratar el aumento del caudal de RILES, producto del aumento de producción de uvas. Los RILES están conformados por aguas de lavado de pisos y equipos de la bodega de vinos, lavado de equipos de sala de embotellación y una Planta de lácteos. La operación de la planta de riles consiste en un tratamiento primario donde existe un filtro parabólico, para separar el material sólido mayor a 6 [m6 [mm], también un tratamiento secundario, que consideró las instalaciones iniciales del sistema de tratamiento, al cual se le incorporó dos hidroeyectores de 5,9 [KW]. Además, la construcción e impermeabilización de 2 lagunas de aireación forzada de 10.000 [m3] cada una, con sistema de aireación, compuesto por 8 aireadores de 13, 5 [KW] cada uno. Luego, una segunda etapa de tratamiento, en un lecho de grava de 1.000 [m2]. El efluente tratado de la Laguna 1 se dispone en el suelo cumpliendo la condición de 112 [Kg/Ha*día] y el efluente tratado del tratamiento secundario será descargado a un cuerpo de aguas superficiales, en este caso el Estero Patagual, dando cumplimiento a la Tabla 1 D.S N° 90/2000. Las modificaciones se detallan en la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <td>PROYECTO APROBADO</td><td>PROYECTO EN EVALUACIÓN</td></tr> </table>	PROYECTO APROBADO	PROYECTO EN EVALUACIÓN
PROYECTO APROBADO	PROYECTO EN EVALUACIÓN		

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

RCA N° 363/2006																											
173,5 [m ³ /día]		300 [m ³ /día]																									
DBO ₅ 3.000 mg/L SST 1.000 mg/L		DBO ₅ 5.000 mg/L SST 600 mg/L																									
Vinificación		Vinificación, Producción, Planta Lácteos																									
Lavado de equipos.		Lavado de equipos, pisos en bodega de vinos, sala producción y Planta de Lácteos																									
Separación por Filtro parabólico, sólidos < 1,5 mm.		Separación por Filtro parabólico, se modifica abertura de la malla permitiendo la separación de sólidos mayores 6 mm.																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr> <tr> <th>E m</th><th>S m</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Filtro parabólico</td><td>285.998</td><td>6.121.248</td></tr> </tbody> </table>		Ubicación	Coordenadas		E m	S m	Filtro parabólico	285.998	6.121.248	Se traslada ubicación del filtro parabólico para generar más espacio en área de patio de recepción de uvas. <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación Filtro parabólico</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr> <tr> <th>E m</th><th>S m</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>285.929</td><td>6.121.170</td></tr> <tr> <td>2</td><td>285.925</td><td>6.121.156</td></tr> <tr> <td>3</td><td>285.942</td><td>6.121.166</td></tr> <tr> <td>4</td><td>285.936</td><td>6.121.148</td></tr> </tbody> </table>	Ubicación Filtro parabólico	Coordenadas		E m	S m	1	285.929	6.121.170	2	285.925	6.121.156	3	285.942	6.121.166	4	285.936	6.121.148
Ubicación	Coordenadas																										
	E m	S m																									
Filtro parabólico	285.998	6.121.248																									
Ubicación Filtro parabólico	Coordenadas																										
	E m	S m																									
1	285.929	6.121.170																									
2	285.925	6.121.156																									
3	285.942	6.121.166																									
4	285.936	6.121.148																									
Laguna de aireación forzada de 3.224 [m ³]		Se incorporan 2 lagunas de aireación de 10.000 m ³ cada una. Capacidad total 20.000+3.224= 23.224 [m ³].																									
-----		Se incorpora al tratamiento secundario lecho de grava 1.000 [m³] Ubicación cámara de inspección lagunas de aireación nuevas. Cámara 1 285.667,39 m E, 6.121.398,17 m S. Cámara 2 286.674 m E, 6.121.395 m S. Estanque decantador 285.670,28 m E, 6.121.395,81 m S Ubicación cámara de monitoreo salida lecho de grava. 285.730,49 m E, 6.121.359,86 m S. Ubicación punto de descarga estero Patagual. 285.853 m E, 6.121.274,25 m S.																									
Cámara de monitoreo Laguna 1 286.203 m E, 6.120.949 m S		Se corrige punto de ubicación de cámara de monitoreo de Laguna 1 286.142 m E, 6.120.949 m S																									
Laguna 1 Red de 330 difusores de membrana de burbuja fina, RG-300 Repicky. Bomba sopladora de vacío modelo MR-100/R,		Laguna 1 A lo ya instalado se incorporan 2 Hidroeyectores de 5,9 [KW], FLYGT 3127 LT+ JET JA 177																									

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	Repicky motor 55 HP.																			
		En lagunas de aireación nuevas instalan en total 8 Hidro eyectores de 13,5 [KW], FLYGT modelo 3153.183 + JET JA 117.																		
	Aplicación como acondicionador del suelo	Todo el lodo generado será retirado por una empresa externa autorizada.																		
	Guía Condiciones Básicas para la aplicación de riles vitivinícolas en riego, SAG. Riego de cultivos. N.Ch. 1.333 Disposición de efluentes al suelo.	• Guía Condiciones Básicas para la aplicación de riles vitivinícolas en riego, SAG. Disposición de efluentes al suelo. • Descarga al estero Patagual cumpliendo tabla 1 D.S. N°90/2000.																		
	• DBO₅,Ntotal,pH,Sólidos ,Suspendidos	• DBO₅,Ntotal,pH,Sólidos Suspendidos,Aceites y grasas.																		
	25 [Ha] viña	3,4 [Ha] de alfalfa.																		
	Ubicación área de disposición 285.234 m E; 6.120.980 m S	Ubicación nueva de área de disposición 286.194 m E ; 6120735 m S																		
	12 [Ha] alfalfa	Se descargará al estero Patagual cumpliendo tabla 1 D.S. N° 90/2000.																		
	<table><tr><th>USO</th><th>Superficie Ha</th></tr><tr><td>Disposición</td><td>25</td></tr><tr><td>Riego</td><td>12</td></tr><tr><td></td><td>37</td></tr></table>	USO	Superficie Ha	Disposición	25	Riego	12		37	<table><tr><th>USO</th><th>Superficie Ha</th></tr><tr><td>Tratamiento Primario</td><td>0,03</td></tr><tr><td>Lagunas de aireación + lecho de grava</td><td>1,96</td></tr><tr><td>Disposición</td><td>3,50</td></tr><tr><td>Total</td><td>5,49</td></tr></table>	USO	Superficie Ha	Tratamiento Primario	0,03	Lagunas de aireación + lecho de grava	1,96	Disposición	3,50	Total	5,49
	USO	Superficie Ha																		
Disposición	25																			
Riego	12																			
	37																			
USO	Superficie Ha																			
Tratamiento Primario	0,03																			
Lagunas de aireación + lecho de grava	1,96																			
Disposición	3,50																			
Total	5,49																			
Orujos y escobajos 1.500.000 Kg/año Borras 150.000	<table><tr><th>Residuos Sólidos Orgánicos</th><th>Cantidad Kg/año</th></tr><tr><td>Orujos</td><td>2.520.000</td></tr><tr><td>Escobajos</td><td>630.000</td></tr><tr><td>Borras</td><td>210.000</td></tr><tr><td>Residuos Orgánicos Tratamiento Primario</td><td>52.524</td></tr><tr><td>Lodos</td><td>50.810</td></tr></table>	Residuos Sólidos Orgánicos	Cantidad Kg/año	Orujos	2.520.000	Escobajos	630.000	Borras	210.000	Residuos Orgánicos Tratamiento Primario	52.524	Lodos	50.810							
Residuos Sólidos Orgánicos	Cantidad Kg/año																			
Orujos	2.520.000																			
Escobajos	630.000																			
Borras	210.000																			
Residuos Orgánicos Tratamiento Primario	52.524																			
Lodos	50.810																			

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	Orujos, escobajos, borras se incorporan al compost.			<table><tr><th>Residuos</th><th>Disposición final</th></tr><tr><td>Orujos y escobajos</td><td>Terceros autorizados</td></tr><tr><td>Borras</td><td>Terceros autorizados</td></tr><tr><td>Lodos laguna aireación</td><td>Terceros autorizados</td></tr><tr><td>Lodos cámaras</td><td>Terceros autorizados</td></tr><tr><td>Residuos sólidos tratamiento primario</td><td>Terceros autorizados</td></tr></table>	Residuos	Disposición final	Orujos y escobajos	Terceros autorizados	Borras	Terceros autorizados	Lodos laguna aireación	Terceros autorizados	Lodos cámaras	Terceros autorizados	Residuos sólidos tratamiento primario	Terceros autorizados
Residuos	Disposición final															
Orujos y escobajos	Terceros autorizados															
Borras	Terceros autorizados															
Lodos laguna aireación	Terceros autorizados															
Lodos cámaras	Terceros autorizados															
Residuos sólidos tratamiento primario	Terceros autorizados															
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El presente proyecto corresponde a la tipología señalada en la ley 19.300 de las bases generales del Medio Ambiente, Artículo 10, Letra o), especificada en Decreto N°40/2012 MMA, Artículo 3, literal o), indicando: o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos. <u>Tipología Primaria:</u> O.7.4 “Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos”. <u>Tipología Secundaria:</u> O.8 “Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 Ton/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 Ton) de disposición.”															
Vida útil	Indefinida															
Monto de inversión	USD \$ 640.000															
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Movimiento de tierras correspondiente al inicio de las obras civiles de construcción de las lagunas de aireación y lecho de grava.															
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se desarrolla por etapas													
		X														
Proyecto o actividad	Si	No	El proyecto modifica un proyecto existente, aprobado mediante la RCA													

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
modifica un proyecto o actividad existente	X		363/2006.
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	El proyecto modifica una RCA para este caso la N°363/2006.
	X		

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Agrícola Requingua Limitada	18-12-2019
Resolución de admisibilidad	277	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	18-12-2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	655	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	19-12-2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	656	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	19-12-2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	657	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	19-12-2019
<u>Carta de visación del texto para difusión</u>	682	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	20-12-2019

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	89	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	31-01-2020
Resolución de Suspensión de Plazo	29	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	06-02-2020
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	64	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	02-02-2020
Adenda	NA	Agrícola Requingua Limitada	23-03-2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	266	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	24-03-2020
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA	346	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	23-04-2020

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Resolución de ampliación de Plazo	123	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.	24-04-2020
Resolución exenta	2020991013 26	Servicio de Evaluación Ambiental dirección Ejecutiva	07-05-2020
Registro acta de comité técnico	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	11-06-2020
Resolución Exenta	2020991014 55	Servicio de Evaluación Ambiental dirección Ejecutiva	01-07-2020
Adenda Complementaria	NA	Agrícola Requingua Limitada	02-07-2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	469	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	03-07-2020

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Maule
Consejo de Monumentos Nacionales
DGA, Región del Maule

Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
SERVIU, Región del Maule
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Municipalidad de Sagrada Familia
GORE, Región del Maule

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3-EA-2020	CONAF, Región del Maule	13-01-2020
40	DGA, Región del Maule	13-01-2020
82	Dirección de Vialidad, Región del Maule	16-01-2020
63	DOH, Región del Maule	15-01-2020
48	SAG, Región del Maule	10-01-2020
04	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	08-01-2020
29	SEREMI de Salud, Región del Maule	16-01-2020
19	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	14-01-2020
02	SEREMI MOP, Región del Maule	02-01-2020
14	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	23-01-2020
26	Superintendencia de Servicios Sanitarios	13-01-2020
77	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	16-01-2020
06	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06-01-2020
03	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	10-01-2020
14	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	14-01-2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
52-EA/2020	CONAF, Región del Maule	27-03-2020
454	DGA, Región del Maule	02-04-2020
600	DOH, Región del Maule	06-04-2020
519	SAG, Región del Maule	02-04-2020
449	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	31-03-2020
380	SEREMI de Salud, Región del Maule	06-04-2020
145	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	01-04-2020

216	SEREMI MOP, Región del Maule	03-04-2020
177	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	06-04-2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
1126	DOH, Región del Maule	13-07-2020
824	SAG, Región del Maule	15-07-2020
970	SEREMI de Salud, Región del Maule	22-07-2020
295	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	20-07-2020
418	SEREMI MOP, Región del Maule	21-07-2020
376	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	27-07-2020

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
5725	SERVIU, Región del Maule	02-01-2020
01	SEREMI de Energía, Región del Maule	03-01-2020
89	SERNAGEOMIN, Zona Sur	13-01-2020
25	CONADI, Región del Biobío	16-01-2020
10	SEC, Región del Maule	21-01-2020

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
59	GORE, Región del Maule	08-01-2020
Fundamento		
<i>“El Gobierno Regional del Maule en virtud a los Art. 8° y 9° ter de la Ley 19.300 y los Art. 33 y 34 del D.S N°40/2012 DE Ministerio de Medio Ambiente, considera que la intervención a realizar por el proyecto “Modificación Planta de tratamiento de Riles” en el territorio regional es compatible con los instrumentos de planificación territorial, y se relaciona de manera concordante con políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región.”</i>		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
59	GORE, Región del Maule	08-01-2020
Fundamento		
El Gore señala que el <i>“proyecto se ubica Fuera del límite urbano de la Comuna de Sagrada Familia, por lo tanto el emplazamiento es en zona rural.”</i>		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	
Fundamento	
La Municipalidad de Sagrada Familia, no participo del proceso de evaluación del proyecto, sin embargo el proponente en el punto 6.5 de la DIA “ Plan de desarrollo Comunal Sagrada Familia” , Se señala que los objetivos específicos de la comuna esta : • Actualizar políticas y normativas que resguarden el medio ambiente. • Dotar del personal necesario para asegurar la fiscalización del cumplimiento de normativas medio ambientales. • Asegurar el depósito y el retiro de la basura domiciliaria. Mantener ríos y canales sin residuos sólidos ni líquidos que atenten contra la inocuidad del agua usada para regadío. Respecto de lo anterior, El proyecto se relaciona con los objetivos planteados, debido que los efluentes tratados se disponen al suelo, 3,5 has de alfalfa y descarga superficial con una carga de 35 mg/L DBO5 y 80 mg/L de cumpliendo La Tabla 1 D.S. N°90/2000.	

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 19 del Comité Técnico, de fecha 22-05-2020.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad		
División político-administrativa	Región del Maule, provincia de Curicó, comuna de Sagrada Familia.	
Justificación de la localización	El proyecto se desarrolla en una zona vitivinícola de la Región del Maule. Distante a 22,1 Km de la ciudad de Curicó, trayecto por rutas pavimentadas, ruta 5 Sur y K 156. La empresa se encuentra instalada en la zona desde 1961, en 1990 se construyó la actual bodega de vinos. Actualmente es integrante de la Ruta del Vino del Valle de Curicó. El Valle de Curicó es el segundo valle vitivinícola más grande en producción de vino en Chile, y en donde además es posible admirar la singular unión de la tradición familiar con la pasión por la tierra y el vino conferida por cada una de las viñas familiares que caracterizan la identidad de esta tierra llena de historia.	
Superficie	La superficie del proyecto es de 5.49 has.	
	Detalle	Superficie [ha]
	Tratamiento primario, filtro parabólico	0,03
	Lagunas aireación + lecho de grava+ cámaras de inspección, estanque decantador	1,96
	Disposición	3,50
	Total	5,49

	Ver tabla en numeral 1.3.3 de la DIA.																										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas del proyecto son las siguientes: <table><tr><td>UBICACIÓN</td><td colspan="2">COORDENADAS UTM, HUSO 19 WGS 84</td></tr><tr><td>Este [m]</td><td colspan="2">286.243,69</td></tr><tr><td>Norte [m]</td><td colspan="2">6.121.209,23</td></tr></table> Filtro Parabólico <table><tr><th rowspan="2">Ubicación Filtro parabólico</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><th>E m</th><th>S m</th></tr><tr><td>1</td><td>285.929</td><td>6.121.170</td></tr><tr><td>2</td><td>285.925</td><td>6.121.156</td></tr><tr><td>3</td><td>285.942</td><td>6.121.166</td></tr><tr><td>4</td><td>285.936</td><td>6.121.148</td></tr></table>	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM, HUSO 19 WGS 84		Este [m]	286.243,69		Norte [m]	6.121.209,23		Ubicación Filtro parabólico	Coordenadas		E m	S m	1	285.929	6.121.170	2	285.925	6.121.156	3	285.942	6.121.166	4	285.936	6.121.148
UBICACIÓN	COORDENADAS UTM, HUSO 19 WGS 84																										
Este [m]	286.243,69																										
Norte [m]	6.121.209,23																										
Ubicación Filtro parabólico	Coordenadas																										
	E m	S m																									
1	285.929	6.121.170																									
2	285.925	6.121.156																									
3	285.942	6.121.166																									
4	285.936	6.121.148																									
Caminos o vías de acceso	La ruta de acceso a la planta es desde ruta 5 Sur, tomar cruce al poniente 8 Km por ruta K-156. Ver en numeral 1.3.4 de la DIA.																										
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	- Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la DIA del proyecto: Anexo 2 Planos de planta de tratamiento de riles. Anexo 7 plano de emplazamiento kmz - Referencia al expediente de evaluación de documentos contenidos en la ADENDA del proyecto: Anexo 1 plano emplazamiento kmz Anexo 2 , plano de instalaciones																										

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Cambio de ubicación de tratamiento primario(filtro parabólico)	Esta actividad consistió en trasladar el filtro parabólico desde el patio de recepción a un sector retirado. Esta acción tiene como finalidad generar espacio para la realización de actividades del proceso productivo.	Permanente	Construcción

	Para ello se realizaron las siguientes obras: • Modificación de malla y tamaño de la abertura para separar partículas mayores de 6 [mm del filtro parabólico]. • Construcción estanques, radier, red de tuberías. • Plantación de cerco perimetral con árboles de Quillay. <table><tr><th>Ubicación</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><th>Filtro parabólico</th><th>E m</th><th>S m</th></tr><tr><td>1</td><td>285.929</td><td>6.121.170</td></tr><tr><td>2</td><td>285.925</td><td>6.121.156</td></tr><tr><td>3</td><td>285.942</td><td>6.121.166</td></tr><tr><td>4</td><td>285.936</td><td>6.121.148</td></tr></table>	Ubicación	Coordenadas		Filtro parabólico	E m	S m	1	285.929	6.121.170	2	285.925	6.121.156	3	285.942	6.121.166	4	285.936	6.121.148		
Ubicación	Coordenadas																				
Filtro parabólico	E m	S m																			
1	285.929	6.121.170																			
2	285.925	6.121.156																			
3	285.942	6.121.166																			
4	285.936	6.121.148																			
Aumento de capacidad de aireación en la laguna 1	El proyecto inicial cuenta con Red de 330 difusores membrana de burbuja fina, RG-300 Repiky. Bomba sopladora de vacío modelo MR 100/R Repiky motor 55 HP. El proyecto nuevo incorpora 2 hidroeyectores de 5,9 KW Flygt 3127 LT+ JET JA 177.	Permanente	Construcción																		
Construcción 2 lagunas impermeabilizadas	Las 2 lagunas de aireación son de 10.000 m³, cada una, y fueron construidas para tratar los riles vitivinícola y de la planta de lácteos, para posteriormente descargarlos al estero Patagual. Estas lagunas incluirán un sistema de aireación, dotado de 8 aireadores de 13, 5 [KW] cada uno. Ver detalles en numeral 2.1.1 dela DIA.	Permanente	Construcción																		
Construcción de lecho de gravas	La construcción del lecho de gravas es similar a las lagunas aireadas, consistiendo en muros perimetrales de 1 [m] de altura, impermeabilizando piso y muros con geomembrana de 2 [mm] de espesor. Para conformar el filtro de gravas se consideró la utilización de una cama de grava de 0,2 [m] y una cama de arena de 0,6 [m]. En la zona superficial del filtro se construyó una red de aspersores, que permiten asperjar la superficie de manera uniforme. El área del lecho es de 1.000 [m²], que contribuye a mejorar el tratamiento de riles el cual permite bajar la carga orgánica del efluente a 35 [mg/L] de DBO5 para descarga a aguas superficiales. Ver detalles en punto 1.6.1 de la DIA.	Permanente	Construcción																		

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Traslado de filtro parabólico	Construcción
Aumento capacidad de aireación laguna 1 (RCA 363/2006)	Construcción

Obra Construcción e instalación e implementación de las 2 nuevas lagunas	Construcción
Obra Construcción Lecho de gravas	Construcción
Operación Laguna 1 o Antigua	Operación
Puesta en marcha planta tratamiento de Riles nueva	Operación
Disposición de efluentes al suelo	Operación
Descarga al estero Patagual	Operación
mantención y conservación	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	4 octubre 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de tierra
Fecha estimada de término	29 noviembre 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Construcción lagunas de aireación y lecho de grava
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	18 mayo 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación aireadores planta de tratamiento de riles nueva.
Fecha estimada de término	indefinido
Parte, obra o acción que establece el término	indefinido
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	N/A
Parte, obra o acción que establece el inicio	N/A
Fecha estimada de término	N/A
Parte, obra o acción que establece el término	N/A

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	17
Operación	2

Cierre	-
Total	19

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Cambio de ubicación tratamiento primario (filtro parabólico)	
Aumento de capacidad de aireación en la laguna 1	
Construcción 2 lagunas impermeabilizadas	
Construcción de lecho de gravas	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Traslado de filtro parabólico	El filtro parabólico se trasladó desde patio de recepción a ubicación actual del tratamiento primario. Esta acción tiene como finalidad generar espacio en el patio de vendimia, para la realización de actividades del proceso productivo. Modificación de malla y tamaño de la abertura para separar partículas mayores de 6 [mm].
Aumento capacidad de aireación laguna 1 (RCA 363/2006)	Actividad destinada a aumentar la capacidad de aireación de laguna de aireación 1, autorizada RCA N° 363/2006. El proyecto mantiene la red de 330 difusores membrana de burbuja fina, RG-300 Repiky. Bomba sopladora de vacío modelo MR 100/R Repiky motor 55 HP. Se incorpora 2 hidroeyectores de 5,9 KW Flygt 3127 LT+ JET JA 177. Capacidad de aireación total 18 KW.
Construcción e instalación e implementación de las 2 nuevas lagunas	<u>Acciones principales en la construcción de las lagunas:</u> <u>Movimiento de tierras</u> Se realizó el arranque de 1 ha de viñedo que ocupaba el área dispuesta para la nueva planta de tratamiento secundario. El material vegetal removido correspondió a 12.500 kg, los cuales se entregaron como leña a los trabajadores de la empresa en 2019. <u>Actividades de escarpe y excavaciones</u> La profundidad de excavación fue de 3 m desde la cota de terreno 182 m.s.n.m.

El material removido fue alrededor de 18.000 m³. De éstos 6.000 m³ se utilizaron en la construcción de muros perimetrales de lagunas de aireación y lecho de grava. Las obras civiles se ejecutaron desde 4 de octubre a finales de noviembre 2019. Las lagunas de aireación tienen una capacidad de 10.000 m³ cada una.

- Traslado de tierra

El material restante 12.000 m³ se trasladaron a sector estero Carretones y ex cancha de compost. De éstos se han utilizado en fundación de bodega nueva de guarda, relleno de pesebreras y caminos internos de Viña Requiringua.

Movimiento de tierras m ³	Porcentaje %	Destino	Ubicación Puntos de acopio
8.000	45	Estabilización de caminos internos y fundaciones de nuevas construcciones.	Cerca Estero Carretones.
4.000	22	Estabilización de caminos internos y fundaciones de nuevas construcciones.	Sector ex planta de compostaje.
6.000	33	Estabilizado de muros y taludes lagunas de aireación y lecho de grava.	Construcción de lagunas de aireación.
18.000			

- Construcción obras auxiliares

Se construyeron obras auxiliares e instalación de decantador y cámara de inspección preformados.

Además, se construyó red de drenes para evacuar cualquier flujo bajo la geomembrana. instalación de una red de aproximadamente 250 [m] de drenes de 100 [mm] de diámetro con sus respectivas piezas de unión para cada laguna o piscina. Las excavaciones de profundidad 0,2 [m], para el suministro de drenes, instalación al interior de la excavación y suministro de gravilla ¾" para cubrir la excavación. La tubería de drenaje será conectada a una tubería de PVC de 110 [mm] en el tramo donde sale de la piscina y será conducida a la cámara de inspección de drenajes.

- Suministro e instalación de geomembrana

Se utilizó una retroexcavadora y trabajos de soldadura por extrusión o fusión. La geomembrana es de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) de 2 [mm] de espesor, lisa por ambas caras. La geomembrana deberá ser fabricada específicamente para trabajar como barrera de fluidos en estructuras hidráulicas. Debe ser durable y resistente a la degradación química y por rayos ultravioletas.

- Construcción de lozas de apoyo

Estas obras tuvieron por fin ser la base de apoyo de los equipos de aireación.

	• <u>Suministro e instalación equipamiento</u> -Obras eléctricas e hidráulicas -Instalación de 8 hidro eyectores Flygt NS3153.181, 13,5 [KW], acoplado a eyector JA117. Instalación de 2 motobombas de vaciado Flygt NS3102, 3,2 [KW].
Construcción Lecho de gravas	<u>Para la construcción del lecho de grava se realizó las siguientes acciones:</u> • <u>Movimiento de tierras</u> El movimiento de tierras se ejecutó al mismo tiempo que las lagunas de aireación. La profundidad del lecho de grava es de 1 m y su superficie es de 1.000 m². Suministro e instalación de geomembranas, se ejecutaron al mismo tiempo que las lagunas de aireación. • <u>Construcción obra auxiliar</u> Construcción de Cámara de monitoreo en la salida del lecho de grava • <u>Habilitación del lecho de grava</u> Instalación de red de tuberías y aspersores Instalación tubería de descarga

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	La empresa cuenta con potencia instalada de 525 KVA , Además, cuentan con 1 equipo generador de respaldo, marca Coelmo, modelo FDTC 10 y otro equipo generador arrendado, Marca Doosan, modelo D830. Ambos equipos se utilizan en casos de emergencias y en periodos peak, durante los meses de marzo, abril y mayo, máximo 30 horas semanales. En conjunto suman 1.725 KVA. Ver detalles en punto 1.6.6 de la DIA
Agua potable	La empresa cuenta con Planta de Agua potable y aguas servidas doméstica particular autorizado con Res. Sanitaria N° 168/2014.
Agua de proceso o industrial	La empresa tiene derechos de agua superficiales del canal Carretones por 227 acciones, más 176 acciones del estero Patagual. Además, cuenta con pozos noria y profundos que actualmente están en proceso de solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
Servicios higiénicos	Se utilizarán los baños de las instalaciones de Viña Requingua. Se estima una generación de 30 L/día por persona.
Transporte	No se requiere transporte de los trabajadores, será de responsabilidad de la empresa constructora. Se utilizarán los caminos internos ya construídos, que

	corresponden a caminos de tierra.
Almacenamiento de Residuos peligrosos	Res. N° 399/2019 para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Suelo	La superficie de suelo para el sistema de tratamiento de RILES, fue en total 1,99 Ha en el cual se instaló el tratamiento primario y secundario, incluyendo camas de inspección y monitoreo. Se extrajeron 18.000 m³ de los cuales 6.000 se utilizarán en muros perimetrales de lagunas de aireación nuevas y 1 echo de grava. El resto fue utilizado para rellenos en el mismo predio de Viña Requingua.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Contaminante	Las emisiones que se generaron durante esta fase, se debió a las acciones de movimiento de tierra y transporte. Se contempló como medidas de control entre ellos, que los vehículos tuviesen su revisión técnica al día, los caminos humectados y la velocidad de tránsito no superó los 30 Km/H.
MP ₁₀	0,51 TON/año
CO	0,58 TON/año
HC	0,26 TON/año
NOx	2,07 TON/año
Ver anexo 5 de emisiones atmosféricas de la DIA.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	Respecto de las emisiones líquidas durante la etapa de construcción, estas corresponden a aguas servidas por el uso de los baños de la empresa por parte del personal de empresa constructora. Los baños cuentan con instalaciones sanitarias autorizadas por el Servicio de Salud.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	El impacto acústico producido no superó los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de construcción, dándose cumplimiento al D.S.N°38/11 MMA . Ver detalles en anexo 5 y respuesta 1,27, 1,28 y 1,29 del Adenda.

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Emisiones de olores	En la fase de construcción no se generaron emisiones de malos olores.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos						
Nombre	Descripción					
Residuos no peligrosos	Estos cumplieron la normativa ambiental vigente y fueron enviados a un lugar autorizado por la autoridad sanitaria.se entrega el detalle en el siguiente cuadro.					
	Etapas de Construcción Residuos sólidos	Cantidad Kg	Forma de manejo	Frecuencia de retiro	Lugar de acopio temporal	Disposición final
	Restos de tubería de PVC y HDPE	5	Reutilización de los trozos de mayor tamaño.	A medida que se generen.	Retiro por parte empresa constructora.	Empresa autorizada por la autoridad de salud
			Pedazos más chicos se dispondrán como residuo domiciliario .	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	
	Restos de geomembrana	1	Reutilización	A medida que se genere.	Retiro por empresa constructora.	Empresa autorizada por la autoridad de salud.
	Carretes de teflón,	0,5	Disposición	2 veces semana	Contenedor residuos industriales.	Empresa autorizada por la autoridad

						de salud
Sacos de cemento	2	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Empresa autorizada por la autoridad de salud.	
Material de embalaje madera	4	Reutilización	A medida que se genere	Retiro por empresa constructora.	Empresa autorizada por la autoridad de salud	
zunchos de embalaje	1	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Empresa autorizada por la autoridad de salud	
Restos de cable eléctrico	1	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Empresa autorizada por la autoridad de salud.	
guantes de cabritilla	0,5	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Empresa autorizada por la autoridad de salud.	
	15					

Ver respuesta 1.31 del Adenda.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos correspondieron a envases vacíos de adhesivo para PVC, aproximadamente 6 tarros de 240 cc los que se generaron en la construcción de red de tuberías de PVC del lecho de grava. Los envases vacíos se acopiarán transitoriamente en bodega de residuos peligrosos, para ser retirados junto a los residuos peligroso de Viña Requingua, por empresa autoriza según Resolución N° 399/2019. El acopio será máximo 6 meses.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	La sustancia peligrosa corresponde al adhesivo para PVC, el cual se utilizó en la unión de tuberías de la red de aspersión del lecho de grava. La característica de peligrosidad es líquido inflamable. Clase 3 división 2.

	Se mantendrán los envases de adhesivo dentro de contenedor plástico con tapa, una vez usados se almacenarán y enviado a un lugar debidamente por la autoridad de salud.
--	---

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
El proyecto en esta fase no contempla nuevas partes y obras. El tratamiento de riles consiste en sistema de tratamiento biológico aeróbico de dos etapas, tratamiento primario y secundario. • Tratamiento primario: Consiste en instalación de filtro parabólico para la separación de sólidos de mayor tamaño. • Tratamiento secundario: Este contempla 2 lagunas aireadas y un sistema de filtro de gravas, que permiten tratar el caudal total generado en el periodo de vendimia. Esta última etapa permite llegar a menos de 35 [mg/L] DBO5 en el efluente. <u>Operación sistema de tratamiento</u> El sistema está diseñado para operar durante el día, en ciclos de aireación continuos de 18 horas a 24 horas al día, en vendimia, inyectando oxígeno y agitando, dependiendo de los requerimientos. El tiempo de aireación es programado a través temporizadores instalados en el tablero eléctrico de fuerza y control, al igual que la operación de los ciclos de aspersión en el lecho de grava. <u>Descripción del ciclo de tratamiento</u> a) Almacenamiento: se acumula el RIL en la piscina de aireación, cuando se tiene un nivel adecuado, aproximadamente 80 [cm], se ponen en funcionamiento los equipos hidroeyectores. b) Aireación Forzada: el proceso de aireación se activa con el nivel de RIL suficiente para cubrir el eyector, y se mantiene en un ciclo diario de 18 a 24 horas. El sistema considera la operación de 4 hidroeyectores en forma simultánea. La aireación es un proceso que se extiende durante 75 días aproximadamente. c) Decantación y aspersión: en esta etapa se detiene la aireación forzada en ciertos periodos del día y se deja decantar el RIL ya tratado en la misma piscina. Se activa una motobomba de vaciado, la cual se encuentra sumergida en la misma piscina y esta impulsa hacia un estanque decantador, el cual tendrá un volumen de 30 [m3]. Dentro del estanque se activa la motobomba o, la cual impulsa al lecho de gravas, siendo regado a través de la utilización de aspersores de impacto. Este proceso puede tardar entre 30 y 45 días dependiendo de la cantidad de los ciclos diarios programados de funcionamiento del lecho de grava. Para un estimado de 8 ciclos diario, completa la descarga en 35 días de vaciado de la piscina y se genera un caudal de RIL tratado de 240 [m3/día] aproximadamente. d) Descarga de RIL tratado: el RIL tratado, resultante del lecho de grava deberá ser acumulado en un estanque previo a la descarga. El lecho de grava es la última etapa del tratamiento y se considera la descarga al estanque como efluente	

tratado. El caudal de descarga se estima en 240 [m3/día] durante los ciclos de descarga, los cuales se podrían extender hasta 45 días por ciclo de vaciado.

e) Retiro de lodos: al final del proceso de aireación, la masa de lodos acumulados en la laguna se reduce al mínimo (mineralización). Este lodo se mantendrá en las lagunas sin ril, para reducir su contenido de humedad, se volteará con palas de manera de acelerar el proceso de deshidratado, luego de esto será retirado desde el fondo de la laguna, para ser entregados a terceros autorizados.

Ver detalles en numeral 1.6.1 de la DIA.

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones																																					
Nombre	Descripción																																				
Operación Laguna 1 o Antigua	Parte del ril es bombeado a laguna 1, en vendimia el caudal máximo a tratar es de 100 m3/día, la capacidad de aireación es de 18 KW y la eficiencia de remoción es de 45%. La carga orgánica que ingresa después del tratamiento es de 3.500 mg/L y sale con una carga de 1.925 mg/L. Luego de tratado el efluente es descargado a cámara de monitoreo y desde aquí es bombeado para la disposición al suelo cumpliendo 112 Kg/Ha*día. La frecuencia de disposición es diaria, durante todo el año. Se dispone en superficie dividida en 2 sectores de 1,7 Ha, cada uno. La distribución del efluente tratado es por sistema de aspersión, con 9 aspersores de 1,5 m3/H. tiempo de disposición al día 8 horas. Área de disposición. <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación Área de Disposición</th><th colspan="2">Coordenada UTM HUSO 19</th></tr> <tr> <th>Este [m]</th><th>Sur [m]</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>286.195,03</td><td>6.120.875,46</td></tr> <tr><td>2</td><td>286.138,00</td><td>6.120.801,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>286.043,90</td><td>6.120.854,29</td></tr> <tr><td>4</td><td>286.009,16</td><td>6.120.779,79</td></tr> <tr><td>5</td><td>286.056,16</td><td>6.120.705,77</td></tr> <tr><td>6</td><td>286.089,23</td><td>6.120.730,14</td></tr> <tr><td>7</td><td>286.154,17</td><td>6.120.679,69</td></tr> <tr><td>8</td><td>286.209,02</td><td>6.120.675,07</td></tr> <tr><td>9</td><td>286.258,44</td><td>6.120.712,72</td></tr> <tr><td>10</td><td>286.219,16</td><td>6.120.847,95</td></tr> </tbody> </table>		Ubicación Área de Disposición	Coordenada UTM HUSO 19		Este [m]	Sur [m]	1	286.195,03	6.120.875,46	2	286.138,00	6.120.801,00	3	286.043,90	6.120.854,29	4	286.009,16	6.120.779,79	5	286.056,16	6.120.705,77	6	286.089,23	6.120.730,14	7	286.154,17	6.120.679,69	8	286.209,02	6.120.675,07	9	286.258,44	6.120.712,72	10	286.219,16	6.120.847,95
Ubicación Área de Disposición	Coordenada UTM HUSO 19																																				
	Este [m]	Sur [m]																																			
1	286.195,03	6.120.875,46																																			
2	286.138,00	6.120.801,00																																			
3	286.043,90	6.120.854,29																																			
4	286.009,16	6.120.779,79																																			
5	286.056,16	6.120.705,77																																			
6	286.089,23	6.120.730,14																																			
7	286.154,17	6.120.679,69																																			
8	286.209,02	6.120.675,07																																			
9	286.258,44	6.120.712,72																																			
10	286.219,16	6.120.847,95																																			
Puesta en marcha planta tratamiento de Riles nueva	El RIL después de pasar por el tratamiento primario, donde su carga orgánica baja de 5.000 mg/L a 3.500 mg/L de DBO₅, es bombeada a las lagunas de aireación, las cuales funcionan secuencialmente. Cada laguna cuenta con 4 aireadores de 13, 5 KW cada uno, la eficiencia de remoción es del 95%, logrando reducir la carga a 175 mg/L de DBO₅. Desde las lagunas de aireación el efluente es descargado al lecho de grava.																																				

	<u>Lecho de grava</u> El ril ingresa con una carga de 175 mg/L, la eficiencia de remoción del lecho de grava es de 90 % logrando reducir la carga orgánica a 18 mg/L. luego del lecho de gravas, el efluente tratado es descargado a estanque decantador y bombeado a punto de descarga a canal de riego, cumpliendo la tabla 1 del D.S. N° 90/2000. El volumen de descarga es de 240 m³/día, en ciclos de 8 horas, caudal de descarga 30 m³/H, en período de 30 min. Punto de descarga a canal de riego del estero Patagual. <table><tr><th rowspan="2">Ubicación</th><th colspan="2">Coordenada UTM HUSO 19</th></tr><tr><th>E m</th><th>S m</th></tr><tr><td>Descarga a canal de riego</td><td>285.853</td><td>6.121.274</td></tr></table> <u>Extracción del lodo</u> Los lodos se extraen luego de 2 años de operación o más. Los lodos por el tiempo de permanencia en las lagunas de aireación, por más de 25 días, se encuentran mineralizados. Para su extracción se coordina en los meses de más calor su extracción. Para esto se deja de ingresar ril a la laguna y se extrae el ril lo máximo posible. Luego, se deja que pierda algo de agua y se coordina su retiro con empresa autorizada, directo desde las lagunas de aireación. <u>Extracción de orujos y escobajos</u> Los orujos y escobajos se retiran diariamente en período de vendimia, estos residuos sólidos orgánicos no se acopian temporalmente, sino que desde donde se originan se cargan directamente a camiones tolva que cuenta con autorización sanitaria. <u>Punto de acopio de borras y residuos tratamiento primario</u> Las borras se acopian temporalmente en patio de vendimia, en bins plásticos tapados con film. Las borras se retiran con una frecuencia cada 30 días en vendimia. Los residuos del tratamiento primario se acopian temporalmente en loza del tratamiento primario, en bins plásticos de 1 m³, con una frecuencia de retiro 7 días en vendimia y 30 días fuera de vendimia.	Ubicación	Coordenada UTM HUSO 19		E m	S m	Descarga a canal de riego	285.853	6.121.274
Ubicación	Coordenada UTM HUSO 19								
	E m	S m							
Descarga a canal de riego	285.853	6.121.274							
Disposición de efluentes al suelo	Se dispone en superficie dividida en 2 sectores de 1,7 Ha, cada uno. La distribución del efluente tratado es por sistema de aspersión, con 9 aspersores de 1,5 m3/H. tiempo de disposición al día 8 horas.								
Descarga al estero Patagual	La descarga del efluente es hacia canal de riego del estero Patagual, cumpliendo la Tabla 1 D.S. N° 90/2000. Se estima que las descarga se iniciaría en agosto 2020 hasta diciembre. El caudal de descarga total es de 240 m3/día, este caudal se descarga en 8 ciclos de 1 hora, la descarga tiene una duración de 30 minutos, el caudal de descarga en cada ciclo es de 1 m3/min. La tubería de descarga es de PVC de largo 148 m, de diámetro 110 mm C-10, la velocidad del efluente es de 1,75								

	m/s. La descarga es directa desde la tubería y no se requieren obras o modificación del canal.
Mantenimiento y conservación	Se presenta programa de mantenimiento anual preventiva para todos los equipos de la Planta de Tratamiento de RILES y otro Programa de Mantenimiento Correctivo, cuando se suceden eventualidades. El programa de mantenimiento preventivo se ejecuta previo a la vendimia Ver detalles en punto 1.6.5 de la DIA.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	La empresa cuenta con potencia instalada de 525 KVA más la potencia dada por generador propio 300 KVA.
Agua potable	La empresa cuenta con Planta de Agua potable y aguas servidas doméstica particular autorizado con Res. Sanitaria N° 168/2014.
Servicios higiénicos	Se utilizarán los baños de las instalaciones de Viña Requingua. Se estima una generación de 30 L/día por persona.
Almacenamiento de Residuos peligrosos	Res. N° 399/2019 para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Este punto no aplica al proyecto.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El titular tiene derechos de agua superficiales del canal Carretones por 227 acciones, más 176 acciones del estero Patagual. Además, cuenta con pozos noria y profundos que actualmente están en proceso de solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Para la operación del proyecto, las lagunas de aireación no se generan emisiones atmosféricas ya que utilizan energía	

elétrica.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre

Descripción

RILes

El proyecto considera el tratamiento de los riles generados del proceso de lavado de equipos, maquinaria y pisos, riles de producción más riles de Planta de Lácteos. Los volúmenes de generación de RIL de lavado son estacionales, siendo los máximos en temporada de vendimia, desde mediados de marzo a mediados de mayo. El volumen total de RIL por tratar en el sistema de tratamiento corresponde a 38.360 m³/año.

- Generación de RILes

Descripción Generación de RILes	Caudal máximo en vendimia [m³/día]	Equivalenci a Volumen total vendimia	Caudal fuera de vendimia [m3/día]	Equivalenci a Volumen total fuera vendimia
Planta de lácteos	3	1%	3	7,5
Área de Producción	15	5%	15	37,5
Bodega de vinos en vendimia	282	94%	22	55,0
Total	300	100 %	40	100

- Caudal máximo, máximo instantáneo y promedio

Caudal Máximo día	Caudal Máximo instantáneo	Caudal promedio horario
300 m³/día	30 m³/H	12,5 m³/H

Capacidad de abatimiento de los sistemas de tratamiento antiguo con disposición al suelo y nuevo con descarga a aguas superficiales.

Carga del RIL en Vendimia	Valor entrada	Valor Salida D.S. 90	Valor Disposición al suelo
Caudal [[m³/día]]	300	300	100
DBO₅ [mg/L]	5.000	35	1.925
SST [mg/L]	600	80	144
pH	4,5-11	6-8	6-8
T [° C]	15-20	15-20	15-20

Sistema de abatimiento en lagunas de aireación nuevas, se considera el máximo caudal a tratar diario, 300 m³/día. La carga orgánica a la salida es de 18 mg/L lo que permite cumplir con la tabla 1 el D.S. N° 90/2000.

Caudal q(m3/día)	Carga orgánica entrada filtro	Remo ción filtro parab	Carga orgánica salida laguna	Remoción laguna aireación	Carga orgánica salida laguna	Remoción lecho grava	Carga Orgánica salida de lecho de
---------------------	--	---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--

		parabólico (mg/l)	ólíco	aireación (mg/l)		aireación(n g/l)		grava (mg/l)
DBO5 (mg/l)		5000	30%	3.500	95%	175	90%	18
SST (mg/l)		600	40%	360	85%	54	20 %	43

Sistema de abatimiento para disposición al suelo.

Caudal máximo por tratar 100 m³/día. La carga orgánica de salida es de 1.925 mg/L, al disponer en 1,7 Ha se cumplen los 112 Kg/Ha. La superficie disponible es de 3,5, lo que permite tener 2 sectores de disposición.

Caudal	100 m ³ /día	Carga orgánica mg/L	Remoción filtro parabólico	Carga orgánica mg/L	Eficiencia remoción aireación 1	Salida disposició n mg/L
DBO ₅	5.000	5.000	30%	3.500	45%	1.925
SST	600	600	40%	360	60%	144

Distribución del RIL en ambas plantas de tratamiento

Mes	Volumen generación	Derivación Laguna Antigua		Derivación Planta Tratamiento nueva				Descarga Lecho de grava	
	RIL	Volumen de RIL ingresado		Volumen de RIL ingresado		Laguna Poniente	Laguna Oriente	Laguna P	Laguna O
	m ³ /día	m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /mes	m ³ /mes	m ³ /mes	m ³ /mes
Ene	40	40	800	-	-	-			
Feb	40	40	960	-	-	-			
Mar	300	100	3.000	200	6.000	6.000			
Abr	300	100	3.000	200	6.000	9.900	2.100		
May	300	100	3.000	200	6.000		8.100		
Jun	150	80	1.600	70	1.400		9.500		
Jul	80	50	1.000	30	600	200	9.900	-2.400	
Ago	80	50	1.000	30	600	800		-7.200	
Sept	50	40	800	10	200	1.000		-300	
Oct	40	20	400	20	400	1.400			-2.400
Nov	40	20	400	20	400	1.800			-7.200
Dic	40	20	400	20	400	2.200			-300
Total	1.460	660	16.360	800	22.000			-9.900	-9.900

Ver detalles en anexo 4 del Adenda .

Aguas servidas	El titular cuenta con servicio de Agua Potable y Aguas Servidas Domestica Particular autorizado en Res. Sanitaria N°168-286/2014
----------------	--

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	El impacto acústico producido no superó los máximos niveles de ruido permisibles durante la etapa de operación, dándose cumplimiento al

	D.S.N°38/11 MMA . Ver detalles en anexo 5 y respuesta 1,27, 1,28 y 1,29 del Adenda
--	---

4.7.5.4. Otras Emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Emisiones de olores	El proyecto no generara emisiones de malos olores en la etapa de operación. En etapa de operación, de acuerdo con la configuración proyectada del proyecto (ver Estudio de impacto de olores Anexo 3 Adenda complementaria), la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 2,9 u.o./m³; esta concentración fue calculada en el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta. El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m³, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 1,8% ó 161. horas/año para el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta. Dado los resultados, los aportes en concentración de olor generados por la operación proyectada de la Planta de RILES, no se generan efectos significativos en cuanto el nivel de las concentraciones de olor generadas sobre los receptores cercanos, ya que los niveles de concentración generados no superan el valor de 2,9 u.o./m³, por lo tanto, no se supera el límite de 3 u.o./m³ establecido como el límite de referencia. Ver antecedentes en Anexo 3 del Adenda Complementaria, Estudio de Impacto de Olores. Ver archivos modelación de olores.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos orgánicos	Los residuos provenientes de la producción corresponden orujos, escobajos, residuos del tratamiento primario, borras y lodos, todos son enviados a un lugar debidamente autorizado por la autoridad sanitaria. El balance de masa presenta las etapas del proyecto, con sus respectivas eficiencias de remoción. La generación de residuos sólidos orgánicos corresponde a 36,4 Ton/día. Los lodos generados en la laguna de aireación, al final del periodo se encuentran mineralizados. Para su extracción, son previamente, reducido su contenido de humedad en período de verano, luego se extraen directamente

desde laguna de aireación por camión con autorización y enviados a un lugar debidamente autorizado por la autoridad sanitaria.

Orujos y escobajos, se generan durante la vendimia en un proceso de 90 días aproximadamente, en el proceso de descobajado y prensa. Estos residuos se sacan juntos, se carga directamente a camión tolvas de 30 m³. El residuo de la prensa se genera en marzo, se acopian en bins, se levantan con Yale y voltea al camión. La frecuencia de retiro es diaria.

Residuos vinificación	Cantidad Kg/año	Tiempo generación días	Acopio temporal días	Disposición final
Orujos	2.520.000	90	1	lugar debidamente autorizado por la autoridad sanitaria.
Escobajos	630.000	90	1	
Borras	210.000	150	30	

Las borras se generan en proceso de vinificación, en etapas de trasiego de los vinos. Estas se acopian en bins plásticos de alta densidad de 1 m³, tapados con film plástico. Se acopian en patio de vendimia apilados tanto horizontal con verticalmente. Frecuencia de retiro cada 30 días en vendimia.

Residuos sólidos a tratamiento primario, estos residuos se generan en la separación de sólidos de mayor tamaño en el filtro parabólico, están conformados por orujos, pulpa de fruta, restos de hojas, todos de carácter orgánico. Se acopian en bins plástico de alta densidad de capacidad 1 m³ y se sellan con film. Frecuencia de retiro cada 7 días. Zona de acopio temporal en zona de tratamiento primario, sobre loza de cemento con pretilles.

Tratamiento Primario	Cantidad anual de residuos sólidos Kg/año	Acopio Temporal período de vendimia días	Disposición Final
Residuos orgánicos	52.524	7	lugar debidamente autorizado por la autoridad sanitaria.

Respecto de la generación de lodos, éstos se generan en las lagunas de aireación, producto de la actividad bacteriana reduciendo la carga orgánica del RIL. Se estima que la generación de lodos alcanza los 30 m³/año y que su extracción es desde los 2 años.

Tratamiento Secundario	Cantidad anual de residuos sólidos	Volumen de generación m ³ /año	Acopio Temporal Laguna aireación	Disposición Final
------------------------	------------------------------------	---	----------------------------------	-------------------

			Kg/año		años	
		Lodos	50.810	30	2	lugar debidamente autorizado por la autoridad sanitaria.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	No se generan residuos peligrosos en etapa de operación

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias Peligrosas	No hay

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
El proyecto no contempla fase de cierre.	

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
El proyecto no contempla fase de cierre.	

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no generará impacto hacia la salud de las personas, debido que el proyecto cumplirá con la normativa de emisiones vigentes.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra

Fase en que se presenta	Construcción operación
-------------------------	------------------------

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	En la superficie donde construyo el proyecto, al momento de la obra se encontraba altamente intervenido debido que por años se utilizó en labores agrícolas y un proyecto calificado ambientalmente.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimiento de tierra.
Fase en que se presenta	Construcción

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no generará impacto al recurso Agua, el proyecto no modificará cauces y los residuos líquidos tratados cumplirán la normativa ambiental.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción – Operación planta RILES
Fase en que se presenta	Construcción-Operación

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1	
aire	Para la fase de construcción, se generarán emisiones atmosféricas de carácter transitorio tales como MP10, MP2.5, CO, HC y NOx, que serán atenuadas por medidas que se describen en el punto 4.6.4.1 de este documento. Para la fase de operación, no habrá emisiones atmosféricas, debidos que en la operación se utiliza energía eléctrica de acuerdo a lo señalado en el punto 4.7.5.1 de este documento En lo que respecta a emisiones de olores en la fase de operación, la autoridad competente mantuvo su conformidad de acuerdo al oficio N°418 del 21 de julio de 2020.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra- Operación de la planta de riles
Fase en que se presenta	Construcción/Operación

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	La superficie donde se ejecutará el proyecto se encuentra altamente intervenida, no entrándose flora silvestre que pueda ser afectada.
Parte, obra o acción que lo genera	Escarpe y excavación
Fase en que se presenta	Construcción

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	El proyecto no causará daño a la fauna, debido a que el terreno donde se construyó el proyecto, se encuentra altamente intervenido por actividad agrícola que se ha desarrollado por muchos años y por el proyecto ya calificado anteriormente.
Parte, obra o acción que lo genera	construcción
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. *Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos*

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	No se generan impactos que generen riesgo para la salud de las personas. El proyecto cumplirá con las normas de calidad vigentes, para sus fases de construcción y operación del Proyecto. No se generarán tipos y cantidades de emisiones atmosféricas, que puedan ocasionar la superación de los valores de concentración máximos en las normas de calidad primaria.
Parte, obra o acción que lo genera	Planta de tratamiento de RILes
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Se identifican 14 receptores.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.

Emisiones atmosféricas

Las emisiones se generan en etapa de construcción y corresponden a fuentes fijas fuera de ruta y polvo fugitivo, producto del movimiento de maquinaria y movimiento de tierra.

Las emisiones en etapa de construcción y operación se generan en distintos períodos, por tanto, éstas no son sumativas.

Etapa de Construcción	MP ₁₀ TON/año	CO TON/año	HC TON/año	NOx TON/año	NH ₃ TON/año
Escarpe	0,0018				
Excavación	0,0800				
Transferencia de material	0,2402				
Tránsito Camiones camino no pavimentado	0,0000	0,0001	0,00001	0,0003	0,0000
Emisiones directas Combustión maquinaria	0,1885	0,5819	0,2656	2,0736	
Total	0,5106	0,5820	0,2656	2,0739	0,0000

En etapa de operación no se generan emisiones atmosféricas dado que los equipos aireadores y motobombas utilizan energía eléctrica para funcionar. Los residuos son entregados a terceros quienes los retiran desde las instalaciones.

Medidas de control:

Los vehículos utilizados durante la etapa de operación se mantendrán con su revisión técnica al día.

Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape.

Los caminos de tierra internos de la empresa se mantendrán en buenas condiciones, mojándolos permanentemente de manera de evitar levantar polvo o tierra.

Se restringirá la velocidad de tránsito de vehículos por los caminos de tierra a no más de 30 [Km/hr].

Emisiones lumínicas

Durante la fase de construcción, las actividades a realizar serán en horario diurno, por lo que no se requiere instalar luminaria.

No se contempla instalación de luminaria para etapa de operación.

Emisiones Odorantes

Durante la actividad de construcción no hay emisiones de olores molestos, ya que las actividades corresponden a movimientos de tierra y obras civiles.

En etapa de operación, de acuerdo con la configuración proyectada del proyecto desarrollada en el Estudio de impacto de olores Anexo 3 Adenda complementaria, la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 2,9 u.o./m³; esta concentración fue calculada en el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta.

El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m³, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 1,8% ó 161. horas/año para el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta.

Dado los resultados, los aportes en concentración de olor generados por la operación proyectada de la Planta de RILES, no se generan efectos significativos en cuanto el nivel de las concentraciones de olor generadas sobre los receptores cercanos, ya que los niveles de concentración generados no superan el valor de 2,9 u.o./m³, por lo tanto, no se supera el límite de 3 u.o./m³ establecido como el límite de referencia.

Efluentes líquidos

No se generan emisiones por efluentes líquidos en la etapa de construcción, por las características del proyecto.

En etapa de operación, los efluentes son tratados en la nueva planta de tratamiento de RILES, los cuales garantizan el cumplimiento de la tabla 1 del D.S. N° 90/2000, descarga a estero Patagual con una carga igual o menor a 35 mg/L DBO₅ y 80 mg/L SST.

Respecto de planta de tratamiento antigua, la descarga de efluentes será a suelo acogiéndose al cumplimiento disposición de riles tratados al suelo con una carga orgánica < 112 Kg/ha día de DBO₅, para la cual la empresa cuenta con Resolución Exenta N° 363/2006. La superficie por sector será de 1,7 Ha y la carga máxima a aplicar será de 1.925 mg/L de DBO₅.

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.

De acuerdo con Estudio de Impacto Acústico se definieron 5 receptores, ubicados al frente de las instalaciones de la Viña Requingua. La empresa se encuentra fuera de los límites urbanos definidos por el Plan regulador de Sagrada Familia, correspondiéndole 65 dB(A) periodo diurno y 50 dB (A) horario nocturno. Las obras de construcción se ejecutan en horario diurno.

Tabla Ubicación receptor estudio de ruido

Receptor N°	NPSeq obras civiles dB(A)	NPSeq Instalación geomembrana dB(A)	NPSeq Instalaciones eléctricas montaje equipos dB(A)	Límite D.S.38/11 Horario Diurno dB(A)
1	51	50	50	65
2	49	47	47	65
3	52	52	52	65
4	52	48	49	65
5	53	48	49	65

Durante la etapa de operación el ruido se genera por prensas, área de producción, cargador frontal, camiones y motobombas eléctricas, de bajo ruido y que están ubicadas dentro de las instalaciones de la empresa.

Se realizó Estudio de Impacto Acústico el 8 de mayo 2019, bajo el D.S. N°38 /11 MMA. Dado los bajos niveles de inmisión es que no se proponen medidas de abatimiento.

Tabla Resultados Estudio impacto acústico etapa operación.

Punto sensible	Horario	NPSeq proyectado dB(A)*	Límite D.S. 38/11 del MMA	Evaluación
1	Diurno	44	65	No supera
2		39	65	No supera
3		44	65	No supera
4		35	65	No supera
5		36	65	No supera
1	Nocturno	44	50	No supera
2		39	50	No supera
3		44	50	No supera
4		35	50	No supera
5		36	50	No supera

Dado que los niveles de inmisión son bastantes más bajo que el límite, es que no se presenta medidas de control.

Ver antecedentes en anexo 5 de ruido del Adenda.

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.

- Residuos Líquidos etapa de construcción

Dadas las características constructivas del proyecto no se generarán residuos industriales líquidos.

- Residuos líquidos domésticos etapa de construcción

Se generarán aguas servidas producto del uso de servicios higiénicos de Viña Requingua, por parte de los trabajadores. Se consideran 30 L por persona/día por uso de los baños. el número de trabajadores no es fijo durante la etapa de construcción, sino que varía de acuerdo con las acciones que se estén realizando, como se muestra en tabla siguiente

Tabla. generación de residuos líquidos domésticos.

Residuos líquidos domésticos Etapa construcción	Cantidad total m ³	Forma de manejo	Disposición
Aguas servidas	17	Inodoros con descarga directa al sistema de tratamiento aguas servidas doméstica.	Planta de agua servidas doméstica particular. Res. Exenta N° 286/2014.

- Residuos líquidos etapa de operación

En la Etapa de Operación, existen los riles tratados en sistema biológico de aireación forzada y luego en lecho de grava, en los cuales se reduce la carga orgánica, que se descargan en canales internos específicamente en el estero Patagual con una carga menor a 35 mg/L DBO₅.

Tabla Coordenadas de punto de descarga a canal de riego del estero Patagual.

Ubicación	Coordenada UTM HUSO 19	
	E m	S m
Descarga a canal de riego	285.853	6.121.274

Respecto de planta de tratamiento antigua, la descarga de efluentes será a suelo acogiéndose al cumplimiento disposición de riles tratados al suelo con una carga orgánica < 112 Kg/ha día de DBO₅, para la cual la empresa cuenta con Resolución Exenta N° 363/2006. La superficie serán dos sectores de 1,7 Ha y la carga máxima a aplicar será de 1.925 mg/L de DBO₅.

Sus coordenadas son las siguientes:

Ubicación	Coordenada UTM HUSO 19	
	E m	S m
Descarga a canal de riego	286243,69	6.121209,23

- Residuos industriales sólidos no peligrosos etapa de construcción

Estos residuos corresponden principalmente a restos de materiales de construcción, embalaje de madera, zunchos plásticos, guantes de cabritilla, cable eléctrico, entre otros.

Se instalará un contenedor de acopio temporal en la zona de construcción para recolectar basuras generadas en la zona de las obras. La siguiente Tabla muestra Residuos sólidos no peligrosos etapa de construcción.

Etapa de Construcción Residuos sólidos	Cantidad Kg	Forma de manejo	Frecuencia de retiro	Lugar de acopio temporal	Disposición final
Restos de tubería de PVC y HDPE	5	Reutilización trozos de mayor tamaño. Pedazos más chicos se dispondrán como residuo domiciliario	A medida que se generen. 2 veces por semana	Retiro por parte empresa constructora. Contenedor residuos industriales.	Empresa constructora. Servicio DEMARCO.
Restos de geomembrana	1	Reutilización	A medida que se genere.	Retiro por empresa constructora.	Empresa constructora.
Carretes de teflón,	0,5	Disposición	2 veces semana	Contenedor residuos industriales.	Servicio DEMARCO.
Sacos de cemento	2	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Servicio DEMARCO.
Material de embalaje madera	4	Reutilización	A medida que se genere	Retiro por empresa constructora.	Empresa constructora.
zunchos de embalaje	1	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Servicio DEMARCO.
Restos de cable eléctrico	1	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Servicio DEMARCO.
guantes de cabritilla	0,5	Disposición	2 veces por semana	Contenedor residuos industriales.	Servicio retiro DEMARCO.
	15				

- Residuos Peligrosos etapa de construcción

Los residuos peligrosos corresponden a envases vacíos de adhesivo para PVC, aproximadamente 6 tarros de 240 cc los que se generan en la construcción de red de tuberías de PVC del lecho de grava, actividad que durará 1 mes.

Los envases vacíos se acopiarán transitoriamente en bodega de residuos peligrosos, para ser retirados junto a los residuos peligroso de Viña Requingua, por empresa autoriza según Resolución N° 399/2019. El acopio será máximo 6 meses.

Los tarros vacíos se almacenarán en bodega de residuos peligrosos dentro de contenedor plástico tapado, de capacidad 20 L.

Tabla Residuos peligrosos etapa de construcción

Etapa de Construcción Residuos sólidos	Cantida d Kg	Temporalidad mes	Característica s	Clasificación peligrosidad
Tarros vacíos de pegamento	0,5	1	Residuo Peligroso	3.2

- Sustancias peligrosas etapa de construcción

La sustancia peligrosa corresponde al adhesivo para PVC, el cual se utilizará en la unión de tuberías de la red de aspersión del lecho de grava. La característica de peligrosidad es líquido inflamable. Clase 3 división 2.

Se mantendrán los envases de adhesivo dentro de contenedor plástico con tapa, una vez usados se almacenarán en el mismo contenedor para finalmente almacenarlo en bodega de residuos peligrosos.

- Residuos sólidos etapa de operación

Los residuos provenientes de la producción corresponden orujos, escobajos, residuos del tratamiento primario, borras y lodos son entregados a terceros con autorización sanitaria.

Los orujos y escobajos, se generan durante la vendimia en un proceso de 90 días aproximadamente, en el proceso de descobajado y prensa. Los orujos y escobajos se extraen directamente hacia camión tolva de capacidad 30 m³ de forma diaria, estos residuos no se acopian en las instalaciones.

El residuo de la prensa se genera en marzo, se acopian en bins, se levantan con Yale y voltea al camión.

Las borras se generan en proceso de vinificación, en etapas de trasiego de los vinos. Se entregan a terceros autorizados.

Cantidad de residuos sólidos orgánicos generados.

Residuos vinificació n	Cantidad Kg/año	Tiempo generación días	Acopio temporal días	Disposición final
Orujos	2.520.00 0	90	1	Terceros con autorización sanitaria
Escobajos	630.000	90	1	Terceros con autorización sanitaria

Borras	210.000	150	30	Terceros con autorización sanitaria.
--------	---------	-----	----	--------------------------------------

Residuos sólidos a tratamiento primario, estos residuos se generan en la separación de sólidos de mayor tamaño en el filtro parabólico, están conformados por orujos, pulpa de fruta, restos de hojas, todos de carácter orgánico. Se acopian en bins y se sellan con film.

Cantidad de residuos sólidos generados en tratamiento primario.

Tratamiento Primario	Cantidad anual de residuos sólidos Kg/año	Acopio Temporal período de vendimia días	Disposición Final
Residuos orgánicos	52.524	7	Terceros con autorización sanitaria.

Los lodos se generan en la laguna de aireación, producto de la actividad bacteriana reduciendo la carga orgánica del RIL, al final del periodo se encuentran mineralizados. Se estima que la generación de lodos alcanza los 30 m³/año. Para su extracción, son previamente deshidratados en las lagunas, en período de verano.

Tratamiento Secundario	Cantidad anual de residuos sólidos Kg/año	Volumen de generación m ³ /año	Acopio Temporal Laguna aireación años	Disposición Final
Lodos	50.810	30	2	Terceros con autorización sanitaria

Residuos sólidos generados en estanque de decantación etapa de operación

Los residuos sólidos generados en estanque serán extraídos una vez en el año y previo a la vendimia. Se extraerán por tercero con autorización sanitaria para su disposición con tercero autorizado.

- Emisiones Olorantes

Durante la actividad de construcción no hay emisiones de olores molestos, ya que las actividades corresponden a movimientos de tierra y obras civiles.

En etapa de operación, de acuerdo con la configuración proyectada del proyecto, desarrollada en el Estudio de impacto de olores Anexo 3 Adenda complementaria, la concentración del percentil 98 más alta calculada en los receptores discretos es de 2,9 u.o./m³; esta concentración fue calculada en el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta.

	El resultado máximo de la frecuencia de exceso del límite de 3 u.o./m³, que indica el nivel donde el olor es calificable y puede comenzar a recibirse quejas (puede ser identificado), alcanza 1,8% ó 161. horas/año para el receptor 5, ubicado a 320 metros de la Planta. Dado los resultados, los aportes en concentración de olor generados por la operación proyectada de la Planta de RILES, no se generan efectos significativos en cuanto el nivel de las concentraciones de olor generadas sobre los receptores cercanos, ya que los niveles de concentración generados no superan el valor de 2,9 u.o./m³, por lo tanto, no se supera el límite de 3 u.o./m³ establecido como el límite de referencia.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	• <u>Residuos sólidos</u> Los residuos industriales, tanto en etapa de construcción como operación son manejados en contenedores o sobre superficies aisladas o selladas, para prevenir la contaminación del suelo. Para el caso de orujos, escobajos y borras, estos se acopian en el patio de vendimia, en bins sellados con film plástico. Estos residuos orgánicos son entregados diariamente en período de vendimia a terceros con autorización sanitaria. Los lodos mineralizados permanecen en la laguna de aireación para su deshidratación durante los meses de enero a febrero, para reducir su contenido de humedad y luego ser extraídos para ser entregados a terceros con autorización sanitaria. Las borras se mantienen en bins tapados con malla raschell, en patio de vendimia, en caso de lluvias, se acopiarán bajo techo. La frecuencia de retiro máxima es 1 mes. • <u>Residuos líquidos</u> Dadas las características constructivas del proyecto no se generarán residuos industriales líquidos. • <u>Residuos líquidos domésticos etapa de construcción</u> Se generarán aguas servidas producto del uso de servicios higiénicos de Viña Requingua, por parte de los trabajadores. Se consideran 30 L por persona/día por uso de los baños. el número de trabajadores no es fijo durante la etapa de construcción, sino que varía de acuerdo con las acciones que se estén realizando, se estima que durante el período de construcción la generación de residuos líquidos domésticos fue 17 m³. • <u>Residuos líquidos industriales Etapa de Operación</u> En la Etapa de Operación, los riles son tratados en el sistema biológico de aireación forzada y luego en lecho de grava, en los cuales se reduce la carga orgánica, permitiendo descargar a canales internos con una carga menor a 35 mg/L DBO₅. La superficie que se riegan son dos sectores de 1,7 has cada una y sus coordenadas son las siguientes:

	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM, HUSO 19 WGS 84
	Este [m]	286.194
	Norte [m]	6.120.735
Ver detalle en Anexo 1 Plano emplazamiento KMZ		

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental	El proyecto cumplirá con las normas de calidad vigentes, para sus fases de construcción y operación del Proyecto. No se generarán tipos y cantidades de emisiones atmosféricas, que puedan ocasionar la superación de los valores de concentración máximos.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No se identifican recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto considera la explotación del suelo, para la zona de tratamiento secundario y área de disposición y descargas al estero Patagual. Estas zonas están intervenidas, por tanto, en esta área no se encuentra biodiversidad que se pueda ver afectada por la explotación. En el área de construcción de las lagunas de aireación existía un parronal de uva Chardonnay, el cual se arrancó, previo aviso al SAG. Se presentó PAS 160 Capítulo 3 DIA, para el cambio de uso de suelo en área de tratamiento secundario de la nueva planta de tratamiento de RILes. El suelo no sufrirá degradación, erosión o impermeabilización por la operación de la planta de tratamiento de RILes nueva. Para la antigua planta de tratamiento, se ha considerado la permeabilidad del suelo de acuerdo con su textura y clase de suelo. La tasa de aplicación corresponde a 0,76 cm/H, valor menor a la permeabilidad del suelo, que varía entre 0,5 a 2,0 cm/H. Esta medida previene el apozamiento del agua y escurrimiento superficial. Se adjunta en Anexo 1 de Adenda complementaria, el Estudio de Suelo área de disposición La carga orgánica que aplicar cumplirá con el criterio de < 112 Kg/Ha*día, de acuerdo con la Guía de evaluación ambiental de aplicación de efluentes al suelo SAG, capítulo 5.2 literal b). La superficie de disposición requerida se calculó en base al criterio de balance hídrico y carga orgánica máxima a aplicar para cumplir

	con los 112 Kg/Ha día. El área de disposición al suelo se cultiva de alfalfa. Respecto a la operación de la antigua planta de tratamiento, se ha ajustado los parámetros de diseño, de manera de asegurar el cumplimiento de la carga orgánica a aplicar, reduciendo el caudal a 100 m³/día como máximo en temporada de vendimia y se ha ampliado la capacidad de oxigenación como se señala en la tabla de modificaciones presentada en la DIA en evaluación, incorporando 2 aireadores de 5,9 KW, que se suman a los 330 difusores RG-300 Repiky con los que contaba, dando una potencia instalada de aireación de 18 KW. Se realizará monitoreo frecuente de acuerdo con el programa de monitoreo de manera de asegurar que el suelo no sufrirá modificaciones respecto de sus características químicas. Se mantendrá registro del caudal de efluente tratado aplicado al suelo y carga orgánica.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	En la zona del proyecto no hay presencia de especies vegetales o animales silvestres o en plan de recuperación, biodiversidad biológica relevante o zonas de conservación El área se encuentra intervenida antrópicamente. Además, la plantación de viñedos data de 1961 y las instalaciones bodega de vinos es de 1990. De acuerdo a la componente floral y el tipo de cultivo que se desarrolla en el área de proyecto, el grado de artificialización según Etienne y Pardo, 1982, corresponde a grado 6 Cultivos perennes de riego, numeral 6.2, viticultura de riego. De acuerdo con el Estudio de Flora y Fauna terrestre, Anexo 5 de Adenda complementaria en el área de influencia del proyecto no se identificaron especies clasificadas bajo alguna categoría de conservación. Tampoco se identificaron formaciones de bosque nativo o xerófitas que se vean afectadas por el proyecto. Respecto de la fauna terrestre en el área directa de desarrollo de las lagunas de aireación y lecho de grava, no se encontraron evidencias directas o indirectas de presencia de fauna terrestre. En el área cercana al estero Patagual y viñedos aledaños, se encontró evidencia de Zorro Culpeo, <i>Lycalopex culpaeus</i> y conejo común, <i>Oryctolagus cuniculus</i>. Respecto de la presencia de invertebrados se observó presencia de lagartija lemniscata, <i>Liolaemus Lemniscatus</i> Respecto de aves se evidencian 11 especies, Diuca <i>diuca</i>, Golondrina Chilena <i>Tachycineta meyeri</i>, Loica Leistes <i>loyca</i>, Tiuque <i>Milyago chimango</i>, Queltehue <i>Vanellus chilensis</i>, garza chica <i>Egretta thula</i>, Codorniz <i>Callipepla californica</i>, jote cabeza negra <i>Coragyps atratus</i>, Gorrión <i>Passer domesticus</i>, Tórtola Zenaida

	auriculata, Chercán <i>Troglodytes aedon</i>. Todas las especies descritas se caracterizan por presentar una distribución amplia en el país y no se encuentran amenazadas de acuerdo con la legislación nacional. <u>Fauna íctica</u> El régimen hidrológico del estero Patagual es de tipo temporal de baja producción específica, el flujo es mayor durante período de lluvias, deshielos y en temporada de menor demanda de riego, de mayo a noviembre. Luego, a partir de diciembre hasta abril baja el nivel. A pesar de que la calidad de las aguas es excepcional para la fauna íctica no se visualizó ninguna especie en las campañas preliminares realizadas en enero y febrero, cuando las aguas de estero Patagual son translucidas. La falta de especies ícticas en estero Patagual se puede deber a las variaciones de caudal que sufren estos sistemas ya sea por los ciclos naturales, tipo de régimen temporal y por manejo antrópico de las aguas para uso de riego de cultivos. El grado de artificialización dado por las obras de canalización y de distribución de riego intrapredial en el Estero Patagual son factores que afectan la presencia de especies ícticas. En el área de proyecto no hay presencia de recursos propios escasos, únicos o representativos. Tampoco se presenta una alta diversidad biológica, tanto a nivel ecosistémico o de especies. Por tanto, el proyecto en cualquiera de sus etapas no generará una perturbación, modificación o cambios en su tamaño o población.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>Suelo:</i> el impacto sobre el suelo es de duración indefinida, se presenta cambio de uso de suelo, en un área de suelo limitado para el cultivo de vid. <i>Agua:</i> la utilización de aguas para uso en las actividades de lavado es de manera indefinida mientras dure la operación. La magnitud es menor ya que, sólo se utiliza agua para procesos de lavado y se están implementando medidas de ahorro de consumo de agua. Estas aguas son posteriormente tratadas y descargadas en acequias internas, con una carga orgánica, muy baja, cumpliendo el D.S. N° 90/2000. La descarga será de manera periódica desde agosto a diciembre. Se controlará mensualmente en este período la carga orgánica del RIL de manera de asegurar una carga orgánica menor o igual a 35 mg/L de DBO₅. <i>Aire:</i> los resultados del estudio de emisiones demuestran que las emisiones son acotadas en el tiempo, las operaciones que generan

	olor son eventuales y la probabilidad de generar molestias están en función de la dirección y velocidad de los vientos. Por esto, se planificarán las operaciones de limpieza de las unidades y extracción de lodos, de manera de programarlas en función de las condiciones de velocidad y dirección del viento. Durante las actividades de operación se controlará diariamente la operación de equipos, tiempos de operación, acopio temporal de residuos y frecuencia de retiros.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Se han implementado medidas para controlar la calidad del efluente que se descarga a acequias internas. Previo a su descarga se comprobará el cumplimiento de concentraciones menores de 35 mg/L DBO ₅ y 80 mg/L de SST a través de análisis de la calidad del efluente realizado por laboratorios externos acreditados y se informará a la autoridad a través de plataforma SNIFA.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El área de proyecto se ubica desde 323 m de distancia de la calle que corresponde a Ruta D- 156. El entorno acústico del lugar donde se emplazará el proyecto corresponde a Zona Rural. Dentro del Área de Influencia Directa, correspondiente al área donde se ubica el potencial receptor, se observó que la mayor fuente de ruido del sector corresponde al tránsito vehicular que circula por los caminos actuales. No se evidencia fauna nativa o hábitats de relevancia para nidificación, reproducción o alimentación que se vean afectados por el proyecto para su nidificación, reproducción o alimentación.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Para la etapa de construcción se considera utilizar pegamento para uniones de PVC, la cantidad usada será mínima, 0,5 Kg y los envases vacíos se depositarán junto con la gestión de los residuos peligrosos de la empresa. Para la operación del proyecto no se considera utilización de sustancias peligrosas.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el trasvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por	El caudal máximo por utilizar será de 300 m³/día, desde mediados de febrero a finales de mayo. El proyecto no considera el trasvase de una cuenca o sub cuenca a otra, que pudiese mermar los volúmenes de agua almacenados en cada cuenca. No contempla utilizar aguas subterráneas que contienen fósiles

ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	No considera cuerpos de agua en que se generen fluctuaciones de niveles importantes. No considera utilizar aguas provenientes de vegas o bofedales. No considera utilizar aguas provenientes de humedales, estuarios y turberas Tampoco considera utilizar aguas de la superficie o volumen de un glaciar.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	En el área de proyecto no se existen comunidades humanas o sistemas de vidas que se puedan ver alterados. El proyecto está emplazado dentro de la propiedad de viña Requiringua, en zona de plantación de viñedos. Las actividades productivas están relacionadas directamente con Viña Requiringua, y 1 persona dice desarrollar actividad independiente de peluquería en su casa. Todas estas actividades se seguirán desarrollando de manera normal, sin alterar su sistema de vida.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Se ha considerado un área de influencia para componente medio humano de 1,64 Km alrededor del proyecto. En esta área existen 24

	casas, habitadas por la familia propietaria de Viña Requingua, las familias de los trabajadores de Viña Requingua y 3 familias que desarrollan actividades en Curicó.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no considera el reasentamiento de comunidades humanas o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no considera en ninguna de sus etapas la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier uso tradicional, medicinal, espiritual o cultural. La mayoría de las personas desarrolla actividades, de manera profesional, técnica u operarios en Viña Requingua, siendo esta su actividad principal de sustento. hay 3 familias que realizan sus actividades en Curicó, sin verse afectadas por el desarrollo del proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no considera en ninguna de sus etapas, la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo del tiempo de desplazamiento. Durante la etapa de construcción y utilización de maquinaria y vehículos, estos se mantendrán dentro de las instalaciones hasta terminar las obras. El traslado de ripio se desarrolló a finales de marzo 2020, sin afectar las actividades normales o festivas de la comunidad. El número de viajes fue 69 y se realizó en un período de 8 días. Cabe mencionar que la temporada de vendimia año 2020 fue más corta, dadas las circunstancias a nivel país que están viviendo. La mayoría de las personas viven al costado Norte de la Ruta K-156, las formas de desplazamiento mayormente usada para llegar a su trabajo en Viña Requingua es caminando o en bicicleta. Las personas que deben trasladarse a Curicó ya sea por trabajo, servicios o colegio de los niños, lo hacen en vehículos propios. No habrá un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de las personas producto del desarrollo del proyecto.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto no considera en ninguna de sus etapas, la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. En el área de influencia contemplada de 700 m no hay equipamiento, bienes, servicios o infraestructura básica. El equipamiento se encuentra en sector Santa Rosa distante a 3.420

	Km del área de proyecto por ruta K-156. Aquí las personas pueden acceder a almacenes, iglesia, consultorio y escuela. Las personas que habitan en el extremo este del área de influencia acuden al sector Santa Rosa, mientras que la del extremo oeste acuden a Sagrada Familia para abastecerse o requerimientos de servicios básicos. Toda la ruta se encuentra pavimentada.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto en ninguna de sus etapas dificulta o impide el ejercicio o manifestaciones tradicionales, culturales o intereses comunitarios. Las actividades que se desarrollan tienen que ver con actividades religiosas. Las de mayor jerarquía se desarrollan en la iglesia santuario de Santa Rosa, especialmente el 30 de agosto, luego la novena y purísima en 8 de diciembre y Semana Santa entre marzo y abril. En la Propiedad de Viña Requiringua, está la Capilla Santa Cecilia, en las que se desarrollan misas 2 domingos del mes. De las 14, personas entrevistadas, 5 declaran saber de las festividades religiosas, pero sólo 4 declaran participar. El resto no participa.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No hay población indígena en el área de proyecto. No hay impactos que generen alteración de la forma de organización particular.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El proyecto no se ubica cerca, ni está dentro de su área de influencia población protegida, recurso y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio. El proyecto se desarrolla en zona rural, altamente intervenida con actividad antrópica con plantación de viñedos. El proyecto no altera el territorio en el cual se emplaza.
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia del proyecto no hay poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con	En el área de influencia del proyecto no hay poblaciones protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona de valor ambiental.

valor ambiental	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	No aplica
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	No aplica.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 3.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	No se genera impacto al valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	El área del proyecto no presenta valor turístico, ni se desarrollan proyectos turísticos formales.
Existencia de valor paisajístico	El área del proyecto no representa valor paisajístico.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto se emplaza en zona rural de actividad vitivinícola, cuyo paisaje está rodeado principalmente de viñedos. Las obras del proyecto no son visibles desde la ruta K-156, ya que son tapadas por las instalaciones de Producción, bodega de vinos y parronal de viñedos. Las lagunas de aireación sobrepasan el nivel del suelo alrededor de 2 m. Por tanto, tampoco afecta la visual panorámica del paisaje.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una	El proyecto no es apreciable desde el exterior Viña Requiringua, ya que está a nivel de suelo y es tapado por las instalaciones de producción,

zona con valor paisajístico.	bodega de vinos y viñedos. Por tanto, el proyecto no altera los atributos paisajísticos de la zona.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En el área no hay desarrollo de proyectos turísticos o zonas con valor turístico que se pueda ver afectado u obstruido su acceso.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	No se genera impacto respecto de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico e histórico.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	El área corresponde a zona de viñedos plantados en 1961, fecha en la cual no se encontraron restos de interés arqueológico o históricos. No hay antecedentes de sitios de valor antropológico, arqueológico, histórico o patrimonial en la zona del proyecto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no afecta el patrimonio cultural, no hay cercano a las instalaciones algún Monumento Nacional.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de proyecto no se registran construcciones, lugares o sitios de características constructivas, por antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o singularidad.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los	El área de emplazamiento del proyecto no afecta costumbre o manifestación propia de la región o comuna, incluido el desarrollo de actividades propias de la cultura indígena.

grupos humanos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

No hay otras consideraciones metodológicas o criterios relevantes del proceso de evaluación.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Riesgo o Contingencia	Incendios en la obra o instalaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Incendio generado por operarios en zona de construcción de planta de tratamiento de RILES. Planta general, incendio en cualquiera de las instalaciones. Incendio en casetas eléctricas de planta de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Prohibición de encender fuego al interior de la planta. Inducción y capacitación permanente a los trabajadores en relación con las acciones de prevención de incendios y de actuación ante la eventual ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	Inspección mensual de herramientas a utilizar ante un siniestro
Referencia de documento del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 3 de la Adenda Plan de emergencia Plano de seguridad
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detección del evento Una vez detectado el siniestro el personal deberá mantener la calma y estar en alerta, Localizar el extintor más cercano y/o mangueras de control de incendio y proceder a la extinción del siniestro. Los demás trabajadores deberán de dirigirse a las zonas de seguridad. Durante el evento Usando el extintor, extinguir el siniestro siguiendo las instrucciones del extintor y como se le ha capacitado (dirigiendo el chorro a la base del fuego con movimientos de abanico) De no haber control del siniestro (falla de la extinción mediante extintores, mangueras y herramientas), será el primer jefe quien llame a bomberos 132. El primer jefe deberá de velar por el ingreso más expedito al área del suceso de los servicios de emergencia Después del evento Una vez extinguido el evento (solo con extintores) se deberá de vigilar el sector. Será el primer jefe quien evaluará las causas y dará la orden de limpiar. Si en la extinción del evento participo bomberos, se

	deberá de vigilar el área del incendio para evitar algún reinicio del fuego. Una vez verificada la imposibilidad de nuevos incendios en el área extinguida, el primer jefe autorizara el ingreso al lugar siniestrado. El primer jefe, dará al resto de los trabajadores las instrucciones correspondientes (reingreso o retiro de las dependencias siniestradas).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencia	Incendios forestales
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Emplazamiento parte, obra o acción asociada	Planta General. Cerro Requingua
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Mantenimiento de cortafuego en deslindes de la propiedad. Verificar estado de los pastos en temporada de incendios, desde octubre a finales de abril. Mantener estanques de acumulación en el cerro con agua disponible. Mantener los caminos de acceso al cerro en buenas condiciones de accesibilidad. Conformación de brigada de emergencia, capacitada para control de incendios forestales. Disposición y mantención de 7 palas y 7 azadones para los miembros de la brigada de emergencia, a utilizar ante la eventualidad de un siniestro.
Forma de control y seguimiento	Inspección periódica de la mantención del cortafuego y estanques con agua disponible. Revisar estado de herramientas, equipos y/o maquinaria a utilizar ante un siniestro. Generar registro de inspección del corta fuego, fuentes de agua y herramientas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contengan la descripción detallada	En documento Adenda, pregunta 1.7 Anexo 3 Adenda Plan de emergencias, ítem 5.5 control de incendios forestales. Registro de capacitaciones en control de incendio.
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	Una vez detectado el siniestro se debe avisar a primer jefe de planta. Activar la brigada de emergencia, con el uso de sus elementos de protección personal y herramientas. Los demás trabajadores deberán dirigirse a las zonas de seguridad. De no haber control del incendio forestal, el primer jefe de emergencia debe llamar a CONAF 130. El primer jefe debe de velar por el ingreso más expedito al

	área del suceso de los servicios de emergencia. Una vez extinguido el fuego, se vigilará el área para prevenir un reinicio del fuego. El primer jefe evaluará las causas del incendio y dará la orden de limpiar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de emergencia.	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta general todas las instalaciones
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Detener equipos, cortar la luz y fuentes de energía. Evacuar a zonas de seguridad En caso de evacuación, el personal debe utilizar las vías establecidas en el presente procedimiento, guiando a los clientes y visitas presentes en el momento de la emergencia. Acatar las instrucciones del primer jefe. Evitar el uso de los teléfonos. Si la intensidad del sismo pone en riesgo la integridad de las personas y las vías de evacuación se encuentran bloqueadas, se deben proteger bajo el escritorio o marco de puerta, o junto a vigas estructurales. Será responsabilidad del supervisor de área tomar asistencia de las personas a su cargo, evacuadas en a las zonas de seguridad, para detectar posibles personas atrapadas en sus puestos de trabajos.
Forma de control y seguimiento	Realizar simulacros para verificar su efectividad En los simulacros identificar las correcciones o mejoras a implementar. Verificar tiempos de evacuación. Registrar incidentes que afecten la efectividad del Plan.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 3 Plan de emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Durante el sismo - El personal debe mantener la calma, manteniéndose en alerta, según sea su intensidad, magnitud y duración. -Apagar cualquier fuente de energía que pueda provocar incendio. - Si la magnitud del movimiento sísmico genera rotura de ventanas, espejos, tragaluces, caída de objetos que quedan tumbados o se desmoronan en el piso, primer o segundo jefe procederá a ejecutar la evacuación de la planta hacia las zonas de seguridad- El supervisor verificará el desconectar o apagar máquinas que estén

	funcionando, cortar energía eléctrica, gas. - En caso de evacuación, el personal debe utilizar las vías establecidas en el presente procedimiento, guiando a los clientes y visitas presentes en el momento de la emergencia. - Acatar las instrucciones del jefe de emergencias. - Evitar el uso de los teléfonos. - Si la intensidad del sismo pone en riesgo la integridad de las personas y las vías de evacuación se encuentran bloqueadas, se deben proteger bajo el escritorio o marco de puerta, o junto a vigas estructurales. - Será responsabilidad del supervisor de área tomar asistencia de las personas a su cargo, evacuadas a las zonas de seguridad, para detectar posibles personas atrapadas en sus puestos de trabajos. Después del sismo - El primer jefe designará a una persona calificada que verifique el buen funcionamiento de las instalaciones de agua, gas, electricidad, sistemas telefónicos y radiocomunicaciones, especialmente fugas de agua, RILES, gas, corto circuitos, alambres energizados y sin aislamiento, etc. - Una vez entregada la información el jefe de emergencias autorizará el ingreso a las áreas de trabajo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencia	Derrame sustancia peligrosa
Fase del proyecto a la que aplica	Operación, proceso productivo
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sectores de almacenamiento de insumos peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantenimiento de insumos líquidos peligrosos dentro de bandejas de contención. Cumplimiento de D.S. 43
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de condiciones de almacenamiento de insumos peligrosos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 3 Plan de emergencia
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detección del evento - Cuando se detecta un derrame el trabajador deberá de comunicarlo de inmediato a su supervisor para que este le informe al jefe de emergencia. 1. Identifique el sitio de escape e impedir el mayor derrame posible. 2. Rodear y contener el derrame con los materiales

	disponibles para anti derrames, con el fin de evitar el desplazamiento a fuentes de agua superficiales, canales y/o drenajes. 3. drenajes. 4. Bloquee los drenajes y canales próximos al derrame evitando la contaminación de aguas. 5. Una vez confinado el derrame tápelo con el material absorbente disponible para Derrames. (Paños, almohadillas, encapsulador, etc.) 6. Recoja el material utilizado para contener el derrame y la capa del suelo contaminado con palas, escobas y demás herramientas menores. Este material se recoge en bolsas plásticas, posteriormente se identificará y se almacenará transitoriamente para efectuar su gestión de deposición especializada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencia	Derrame de RILES.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantención de equipos e instalaciones asociadas al sistema de tratamiento de RILES en condiciones óptimas de operación.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de equipos e instalaciones asociadas al sistema de tratamiento de RILES de la planta.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Plan de contingencias de Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detección del evento - Cuando se detecta un derrame de RILES el trabajador deberá de comunicarlo de inmediato a su supervisor para que este le informe al primer jefe de emergencia. Durante el evento El primer jefe de emergencias debe: - Llamar al de encargado de medio ambiente, para el asesoramiento en cuanto a las medidas medio ambientales que se deberán tomar. - Controlar la actividad que genera el derrame (Sellar la fuga o taponarla, corte de suministro, etc.). - Dirigir la contención del derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área afectada terreno. - Evitar que el producto alcance alcantarillas o cursos de agua presentes en el área. Después del evento - Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte

	absorbente) al material derramado y zona del derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencia: Incidentes en caminos públicos	Descripción
Fase del proyecto a la que aplica	Operaciones productivas
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de insumos o sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisión periódica de revisiones técnicas vigentes de vehículos que ingresan a Viña Requingua.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones realizadas
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se informará inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad 71-2612040 y a la SEREMI de Obras Públicas 71-2612222. En el caso de transitar por rutas concesionadas se avisará a la concesionaria respectiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Informe de emergencia ocurrida con planes de acción ejecutados

Riesgo o contingencias operacionales	Rotura Geomembrana en laguna de aireación
Fase del proyecto a la que aplica	Etapas de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Lagunas de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Construcción de cámara de inspección, permite la contención y recirculación hacia laguna de aireación.
Forma de control y seguimiento	Control visual diario de cámara de inspección y estado geomembrana. Generar registro de inspección del estado de geomembrana
Referencia a documento del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Plan de contingencias Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar la geomembrana luego de terminada la temporada productiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que fugas o pérdidas que generen daño al medio ambiente, se informará a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.

Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.
--------------------------------	--

Tabla 4.8 Riesgo o contingencia	Cortes de energía Eléctrica.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Lagunas de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El sistema de tratamiento de RILes tiene la capacidad de soportar cortes de energía eléctrica por lo menos 5 días, luego de esto se deberá conectar a un generador.
Forma de control y seguimiento	Revisión diaria de funcionamiento de equipos de aireación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Contactar inmediatamente a empresa eléctrica de manera de analizar el tiempo que durará el corte y las medidas a tomar. De prolongarse en el tiempo el corte, conectar sistema a generador eléctrico. Parar actividades productivas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de que no se pueda suplementar más energía eléctrica, por razones de fuerza mayor ajenas a la empresa y se generen emisiones odoríferas al medio ambiente, se informará a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.

Tabla 4.9 Riesgo o contingencia	Desastres naturales.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación planta de tratamiento de RILes
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Daño en estanques de hormigón de Sistema de tratamiento de riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Bombeo directo a laguna de aireación. Habilitar cuba como almacenamiento temporal.
Forma de control y seguimiento	Verificar estado de las instalaciones de Planta de Tratamiento de RILes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Plan de contingencias
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar estanques de hormigón dañados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILes que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas,

	daños generados recursos asignados.
--	-------------------------------------

Tabla 4.10 Riesgo o contingencia	Falla de equipos.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Equipos de aireación de lagunas de riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En caso de fallas de equipos, los más críticos son los hidroeyectores. Mantener repuestos que sean de fácil instalación. Ejecutar el plan de mantención preventivo de manera anual.
Forma de control y seguimiento	Registrar la falla de los equipos, identificarlos de manera de realizar seguimiento de las reparaciones ejecutadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencias Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar y reponer los aireadores dañados, de manera que estén disponibles para futuros requerimientos en caso de urgencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de RILES que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.

Riesgo o contingencia	Fallas operacionales del sistema de tratamiento de RILES.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapa de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Falla operacional por sobrecarga o error del operario.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacidad de retención de la laguna de aireación para soportar sobrecargas, variaciones de Ph o caudal por sobre parámetros de diseño.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro semanal de caudal ingresado a laguna de aireación, pH y tiempo de operación. Controlar carga orgánica del RIL Aumentar el tiempo de aireación, si se requiere corregir la DBO ₅ .
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Determinar causa de sobrecarga en las actividades del proceso productivo. Corregir los errores productivos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Cualquier falla operacional que genere daño al medioambiente o comunidad, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y

	compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.

Riesgo o contingencia	Emisión de olores desde el sistema de tratamiento de RILes.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapas de operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En lagunas de aireación por niveles bajos de oxígeno disuelto en la mezcla de RILes. Tiempos prolongados de acopio de residuos orgánicos, borras y residuos del tratamiento primario.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Diseño con alta tasa de oxigenación en laguna de aireación. Establecer tiempos máximos de acopio de residuos orgánicos. En caso de generación de olores corregir frecuencias de retiro.
Forma de control y seguimiento	Control cualitativo diario de la generación de olores desde las instalaciones del sistema de tratamiento de RILes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Aumentar frecuencia de retiro de residuos del tratamiento primario y borras. En caso de ser necesario se aplicará cal viva y se mantendrán tapados los bins con film plástico.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de generarse daño al medioambiente o comunidad, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.

Riesgo o contingencia	Lluvias intensas.
Fase del proyecto a la que aplica	Etapas de operación, sistema de tratamiento de RILes.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sobrecarga en laguna de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacidad de almacenamiento capaz de soportar una adversidad, que implique aumento de volumen del ril a tratar.
Forma de control y seguimiento	Tomar registro de la altura de agua y volumen acumulado en lagunas de aireación y de cámaras y estanques del sistema.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Adenda
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Sobrepasada la capacidad de almacenamiento, producto de lluvias de alta intensidad, se habilitará cuba para

	almacenar los riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Cualquier falla operacional que genere daño al medioambiente o comunidad, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.
Forma de control y seguimiento	Registros de eventos ocurridos, medidas implementadas, daños generados recursos asignados.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

Cuerpo legal	Constitución Política de la República de Chile
Autoridad Fiscalizadora	Servicio de Evaluación Ambiental
Otros cuerpos legales	N/A
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones y operaciones.
Descripción del artículo	Establece en su artículo 19 N° 8, inserto en el Capítulo "De las Garantías y Deberes Constitucionales", que "La Constitución asegura a todas las personas 8. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación".
Forma de cumplimiento	Las medidas establecidas por el titular respecto de la gestión de los impactos ambientales del proyecto están orientados a cumplir el compromiso de resguardar la garantía constitucional establecida en el artículo citado, como, asimismo, el cumplimiento de la legislación aplicable. La gestión del proyecto, permitirá implementar acciones de control ambiental apropiadas para dar cumplimiento a la legislación aplicable en todas las actividades involucradas en la ejecución de este.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Ingreso de DIA al SEIA
Forma de control y seguimiento	Documento de RCA

Cuerpo legal	Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Autoridad Fiscalizadora	Servicio de Evaluación Ambiental
Otros cuerpos legales	N/A
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión	Sistema de tratamiento de RILes
Descripción del artículo	En su artículo 8°, inciso 1°, señala que "los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley". El artículo 10 enumera las actividades y/o proyectos que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases.

	Dentro de la enumeración indicada, el proyecto que se somete a evaluación se enmarca en la tipología de la letra o)
Forma de cumplimiento	El proyecto en cuestión se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley, específicamente a lo indicado en la letra o).
Indicador que acredita su cumplimiento.	Ingreso de DIA al SEIA, documento RCA
Forma de control seguimiento	Cumplimiento considerandos de la RCA.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 40/2013, MMA, Reglamento del SEIA
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales	N/A
Fase del proyecto que aplica	Construcción y operación sistema de tratamiento de RILES
Parte, obra, acción, emisión	Todas las contempladas en proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILES.
Descripción del artículo	El artículo 3°, establece una enumeración similar a la contenida en el Artículo 10 de la Ley, desarrollándola en forma extensa. El proyecto que se somete a evaluación (al igual que lo mencionado anteriormente), se enmarca en la tipología de la letra o.7): “o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos y sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas comprendidas en soluciones sanitarias, y que corresponden a: o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización, o cuyos efluentes tratados se usen para el riego o se infiltren en el terreno, o que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, o que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas líquidas”.
Forma de cumplimiento	El proyecto sometido a evaluación ingresa al SEIA por encontrarse en la enumeración de proyectos establecida en el artículo 3° del reglamento, específicamente en la letra o.7.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Ingreso de DIA al SEIA
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de considerando de RCA.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 30/13, Medio Ambiente, aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	N/A
Fase del proyecto a la que aplica	Operación y construcción.
Parte, obra, acción,	Programa de seguimiento generados del proceso de evaluación

emisión, residuos	
Descripción del artículo	Este cuerpo legal establece los instrumentos de incentivo al cumplimiento, reglamentando los programas de cumplimiento, la autodenuncia y los planes de reparación.
Forma de cumplimiento	En caso de ser necesario, el titular del proyecto dará estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento relacionados con los instrumentos de incentivo antes mencionados
Indicador que acredita su cumplimiento.	Remisión de información a la SMA cuando corresponda
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de los considerados de la RCA.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°40/2013, MMA, Reglamento del SEIA
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	N/A
Fases del proyecto a la que aplica	Construcción y operación del proyecto
Parte, obra acción, emisión, residuo	Todas las contempladas en proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILes.
Descripción del artículo	Artículo 19.- Contenidos mínimos de las Declaraciones. Las Declaraciones de Impacto Ambiental deberán presentarse bajo la forma de una declaración jurada, en la cual se expresará que se cumple con la legislación ambiental vigente, acompañando todos los antecedentes que permitan al órgano competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes. Además de lo señalado en el Párrafo 1º del Título III del presente Reglamento, las Declaraciones de Impacto Ambiental deberán contener, a lo menos, lo siguiente: Una descripción del proyecto o actividad que deberá contener lo siguiente: a.1. Identificación del titular y su sociedad matriz, si la hubiere, así como su representante legal, si corresponde, indicando su domicilio. a.2. Los antecedentes generales, indicando: a.3. La localización, indicando: - a.4. La descripción de las partes, acciones y obras físicas que lo componen. a.5. La descripción de la fase de construcción, a.7. La descripción de la fase de cierre, si la hubiere, indicando las partes, obras y acciones asociadas a esta fase. a.8. Se deberá incluir, cuando corresponda, un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificadas, según lo establecido en el Párrafo 2º del Título VI de este Reglamento. b) Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental. Serán parte de estos antecedentes: b.1. La determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad b.2. La ubicación del proyecto o actividad y, en caso de corresponder, de sus principales partes, obras o acciones. b.3. En caso de corresponder, la ubicación y cuantificación de los recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades. b.4. Las emisiones del proyecto o actividad. b.5. La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que

	puedan afectar el medio ambiente. b.6. En caso de que el proyecto o actividad se emplace en, o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo o pueblos indígenas. b.7. Cualquier otra información ambiental que el titular estime pertinente. c) El plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el que deberá incluir: - La identificación de las normas ambientales aplicables al proyecto o actividad; d) La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar. e) El compromiso de someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad de la Resolución de Calificación Ambiental, en el caso de los artículos 18 ter y 18 quáter de la Ley. f) Una ficha en la cual se resumen, para cada fase del proyecto o actividad, los contenidos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del presente artículo, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley. g) El listado de los nombres de las personas que participaron en la elaboración de la Declaración de
Forma de cumplimiento	El proyecto sometido a evaluación ingresa al SEIA, bajo la forma de una declaración jurada, en la cual se expresa que cumple con la legislación ambiental vigente, acompañando todos los antecedentes que permitan al órgano competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes y con toda la información solicitada en este artículo.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Documento DIA elaborada bajo formato del art. 19. D.S. N° 40/2013.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de considerando de la RCA.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°31/13, Medio Ambiente, aprueba reglamento del sistema nacional de información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y de sanciones
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo	Todas las contempladas en proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILes.
Descripción del artículo	“Artículo 8. Información remitida a la Superintendencia. Los sujetos obligados deberán proporcionar a la Superintendencia los siguientes antecedentes, informaciones y datos, según corresponda...”. • Artículo 10. Obligación de remitir información. Los sujetos obligados, según corresponda, deberán remitir a la Superintendencia la información mencionada en el artículo 8 del presente Reglamento, en conformidad a los plazos, forma y modo fijados mediante instrucciones de carácter general de la Superintendencia que privilegiarán los medios electrónicos, o en los instrumentos de carácter ambiental que los regulan, según la información de que se trate. En el evento que la Superintendencia no disponga por instrucción un plazo para remitir la información señalada en el artículo 8 del presente Reglamento, así como tampoco lo hagan los instrumentos de carácter ambiental, los sujetos obligados deberán remitir la información dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde que sea dictado el respectivo acto administrativo o se haya realizado la respectiva acción de fiscalización, medición, muestreo o análisis, según

	corresponda
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto remitirá a la Superintendencia la información que corresponda (listada en el artículo antes mencionado) en su futura calidad de titular de una Resolución de Calificación Ambiental y de fuente emisora. El titular enviará a la SMA la información que corresponda en la forma, modo y plazos establecidos en las instrucciones de carácter general emitidas por dicho organismo. Ante la ausencia de dichas instrucciones, la remisión de la información se efectuará en el plazo establecido en el inciso segundo de la norma citada.
Indicador	Cumplimiento de las normas y condiciones de la RCA y la constancia de la entrega de la información, en cualquiera de sus formas, ante el Registro de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Ingreso proyecto a plataforma SNIFA Registro de informes de seguimiento ingresados a la plataforma.

Cuerpo legal	Resolución Exenta N° 277/13, SMA, dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental y deja sin efecto resolución N°769 exenta, de 2012
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Oros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo a la que aplica	Todas las que conforman el proyecto Modificación Planta de Tratamiento de RILes Viña Requingua.
Descripción del artículo	Artículo 20. Recepción y Examen de la Información. Todos los antecedentes requeridos por la Superintendencia, tanto dentro de las actividades de Fiscalización Ambiental, así como aquellos que deban ser enviados a ella por constituir obligaciones contenidas en alguna de las Resoluciones de Calificación Ambiental, deberán ser remitidos a la Superintendencia en la forma y modo que señale el respectivo instrumento de gestión ambiental y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general impartidas por la Superintendencia.
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto enviará la información requerida durante las actividades de fiscalización u otra que sea pertinente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la respectiva RCA y/o en las normas, directrices o instrucciones de carácter general impartidas por la SMA.
Indicador	Entrega y/o remisión de la información que la SMA requiera en la forma que corresponda
Forma de cumplimiento	envío de información solicitada en actividades de fiscalización ambiental. Ingreso de informes de seguimiento a plataforma SNIFA.

Cuerpo legal	Resolución Exenta N° 1184/15, SMA, Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo a la	Todas las instalaciones del sistema de tratamiento de RILes.

que aplica	
Descripción del artículo	Artículo cuarto. Deberes de colaboración y respeto de los sujetos fiscalizados. Los sujetos fiscalizados, y sus dependientes, deberán dar a los fiscalizadores todas las facilidades para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. El incumplimiento del deber de colaboración será constatado por los fiscalizadores en el acta de inspección ambiental o en el informe técnico de fiscalización ambiental, según corresponda. Artículo décimo. Visita en terreno. En el caso que los fiscalizadores requieran ingresar a una unidad fiscalizable, deberán sujetarse a las siguientes directrices: a) Ingreso por accesos habilitados o públicos. b) Identificación del encargado. El encargado de la inspección ambiental deberá identificarse mediante su credencial o a través de cualquier medio que acredite su calidad de fiscalizador, y solicitar hablar con el encargado o responsable de la unidad fiscalizable. c) Reunión informativa. En el evento de haber un encargado o responsable de la unidad fiscalizable, el encargado de la inspección ambiental le informará: (i) la materia específica objeto de la fiscalización; (ii) la normativa ambiental pertinente; (iii) el orden en que se llevará a cabo la inspección; y (iv) una breve explicación de los métodos que se usarán para documentar y registrar el estado en que se encuentra la unidad fiscalizable, dejándose constancia en el acta de inspección de la realización de la reunión informativa. d) Solicitud de información al encargado o responsable. El encargado de la inspección ambiental podrá solicitar al encargado o responsable de la unidad fiscalizable los antecedentes que estime necesarios para llevar a cabo, del modo más eficaz posible, la visita en terreno, especialmente, la identificación de puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, entre otros. En base a estos antecedentes determinará la duración aproximada de la visita en terreno y, en caso de que sea necesario, podrá ajustar el orden de ejecución planificado. Artículo undécimo. Oposición al ingreso y al desarrollo de la visita en terreno. La facultad dispuesta en el artículo 28 de la ley, que permite solicitar el auxilio a la fuerza pública, sólo puede ser ejercida por un funcionario de la Superintendencia, sin perjuicio de las atribuciones propias de los organismos sectoriales.
Forma de cumplimiento	En caso de fiscalización la empresa permitirá el acceso de los organismos fiscalizadores dando todas las facilidades para el correcto y adecuado desarrollo de las actividades de fiscalización y no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. El encargado de la empresa entregará la información requerida durante las actividades de fiscalización, de conformidad con las disposiciones establecidas en la respectiva RCA y/o en las normas, directrices o instrucciones de carácter general impartidas por la SMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de visita e inspecciones.
Forma de control y seguimiento	Informes de visita e inspecciones sin observaciones o quejas del ente fiscalizador.
Cuerpo legal	Resolución Exenta N° 574/12, SMA, requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y seguimiento
Partes, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las que conforman el proyecto Modificación Planta de Tratamiento de RILes Viña Requingua al SEIA.
Descripción del artículo	Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante “RCA”) calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular; b) RUT del titular; c) Domicilio del titular; d) Número de teléfono del titular; e) Nombre del representante legal del titular; f) RUT del representante legal del titular; g) Domicilio del representante legal del titular; h) Correo electrónico del titular o su representante legal; i) Número de teléfono del representante legal; j) Respecto de cada RCA, señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la autoridad administrativa que la dictó; iii) localización geográfica en sistema de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal de Mercator) en Datum WGS 84; iv) Número de respuestas a pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental vinculadas a cada RCA; k) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental vinculada a sus RCA, señalando: i) el número de la resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó; l) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; v) cerrada o abandonada.
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto enviará la información requerida durante las actividades de fiscalización u otra que sea pertinente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la respectiva RCA y/o en las normas, directrices o instrucciones de carácter general impartidas por la SMA.
Etapas del proyecto	Operación y seguimiento
Indicador que acredita su cumplimiento.	Constancia de la entrega de la información, en cualquiera de sus formas, ante el Registro de la SMA dentro de los plazos establecidos.
Forma de cumplimiento	Documento timbrado (firma electrónica) con la documentación ingresada.
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	N.A.

Fase del proyecto a la que aplica	Operación y seguimiento
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las contempladas en el proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILES Viña Requingua.
Descripción del artículo	Artículo segundo. Obligación de remitir información. En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los destinatarios de la presente instrucción deberán remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, que ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en su Resolución de Calificación Ambiental. Artículo cuarto. Forma y modo de entrega. La información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, en la forma establecida en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. Respecto al modo de entrega, la información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, del siguiente modo: a) La información deberá ser ingresada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl. b) Una vez ingresada la información al Sistema de Seguimiento Ambiental, se generará un comprobante electrónico, el cual deberá ser conservado por el titular para los fines pertinentes
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental, el titular enviará la información requerida a la Superintendencia del Medio Ambiente, en la forma que se establecerá en ella y se entregará conforme lo indica el artículo 4 de la Resolución citada.
Indicador	Constancia de la entrega de la información, en cualquiera de sus formas, ante el Registro de la SMA, dentro de los plazos establecidos.
Forma de cumplimiento	Registro de ingreso de informes de seguimiento y otra información a la plataforma del SNIFA.

Cuerpo legal	Decreto 458 DFL/ 1976. Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuos o sustancias a la que aplica	Instalaciones productivas
Descripción del artículo	Artículo 116.- La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General Artículo 145° Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se

		construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional
Forma de cumplimiento	de	Las instalaciones cuentan con la autorizaciones y permisos de edificación emitido por la Dirección de obras Municipal. Las instalaciones productivas y de equipamiento son destinadas a la vinificación y destilación tal como está declarado.
Indicador		Permisos de edificación.
Forma de cumplimiento	de	Permisos de edificación y recepción de obras de todas las instalaciones. Patente Municipal al día.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°160/2008 Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.	
Autoridad Fiscalizadora	Seremi de Salud	
Otros cuerpos legales	N.A.	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación	
Partes, obra, acción, emisión, residuo, sustancia a la que aplica	Acciones correspondientes a las operaciones productivas de la empresa.	
Descripción del artículo	Artículo 66º.- Los tanques con CL deberán contar con un sistema de protección de derrames, el que deberá estar constituido por zonas estancas de seguridad o sistemas de conducción de derrames a lugares alejados o una combinación de ambos. Artículo 68º.- Los muros de contención o pretilos deberán cumplir con lo siguiente: a) Presentar un acceso expedito a las válvulas y al servicio contra incendios. b) La distancia mínima entre los muros de contención y el límite de la propiedad deberá ser de 3 m. c) La altura de los muros de los contenedores debe ser igual o menor a 1,8 m por encima del nivel interior. d) Al disponerse de más de un tanque en la Zona Estanca de Seguridad, se deberán colocar subdivisiones entre los tanques individuales o grupos de éstos, de manera tal que no sobrepasen un volumen total de almacenamiento de 8.000 m³. Las subdivisiones deberán encerrar un volumen, a lo menos, igual al 10% del volumen del mayor tanque al interior de la zona. e) Los pretilos y el suelo de las zonas estancas de seguridad deberán ser impermeables al CL almacenado. f) En el interior de las zonas estancas de seguridad no se deberá almacenar ningún tipo de materiales ni envases de CL. g) El tanque de almacenamiento de agua deberá quedar ubicado en el exterior de los muros de contención de los tanques de CL. Asimismo, las	

	tuberías y válvulas para el agua deberán quedar fuera de dichos muros. h) Cuando se hayan dispuesto sistemas para drenar el agua de las áreas dentro de los pretiles, el dispositivo de control del drenaje deberá ser accesible desde el exterior de la Zona Estanca de Seguridad. i) Los sistemas de drenajes deberán impedir el ingreso de CL a los cursos de aguas naturales, desagües pluviales o alcantarillados. Artículo 93º.- Todo tanque deberá estar clara y visiblemente identificado mediante un rótulo, placa o pintado. La placa deberá ser de un material compatible con el del tanque, con un sistema de sujeción firme, con el propósito que permanezca durante su vida útil. Artículo 94º.- El sistema de identificación para tanques de superficie debe cumplir con lo siguiente: a) Deberá estar dispuesto en un lugar destacado del tanque. b) Deberá detallar la siguiente información: Identificación (Sigla o número) CL y Clase del combustible almacenado. Norma de diseño y edición bajo la cual fue construido el tanque. Año de fabricación. Diámetro nominal m. Altura nominal m. Capacidad nominal m³. Tipo de techo. Presión de diseño kPa (lb/pulg²). Empresa de montaje. Empresa de Construcción. Artículo 141º.- Los CL Clase I y II se deberán almacenar en envases certificados o en tanques enterrados o de superficie, ubicados fuera de edificios. Artículo 146º.- Las instalaciones referidas deberán estar separadas de tanques, bodegas y otros edificios, por una distancia de seguridad mínima: a) De 10 m si se trasiega CL de Clase I; b) De 4 m si se trasiega CL de Clase II y III.
Forma de cumplimiento	La instalación de los estanques de combustible Líquido Clase II, Petróleo Diesel. Son instalado con empresa certificada. Resguardando las distancias a deslindes de la propiedad y zonas de equipos y bodegas. Construido con pretil de contención.
Indicador	Certificados de instalación y equipo.
Forma de control y seguimiento	Acreditación de los certificados y autorizaciones sanitarias

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 38/11, Medio Ambiente, establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica
Autoridad Fiscalizadora	Seremi de Salud
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Modelación de emisiones de ruido de las siguientes etapas: Obras civiles, movimiento de tierra Instalación geomembrana Montaje de equipos Operación de aireadores de planta de tratamiento y operaciones productivas

Descripción del artículo	El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula. El artículo 9° señala que “Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada”
Forma de cumplimiento	Se efectuó Estudio de Impacto Acústico, considerando los receptores que potencialmente, podría verse afectado durante la etapa de construcción y operación del proyecto. De acuerdo con la información expuesta en el Estudio de Impacto Acústico del proyecto, se puede concluir que las emisiones de ruido del Proyecto estarán en conformidad con el D.S. N°38/11 de MMA, tanto para la de etapa de construcción y operación. Los antecedentes relacionados con el Estudio de Impacto Acústico se adjuntan en el Anexo 5 de la presente ADENDA.
Indicador	Estudio de Impacto Acústico 2019, cumplimiento de D.S N°38/11 en etapa de Construcción y Operación.
Forma de cumplimiento	Estudio de impacto acústico aprobado por la autoridad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cuerpo legal	Resolución Exenta N° 693/2015, Superintendencia del Medio Ambiente, Aprueba contenidos y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión residuo o sustancia a la que aplica	Modelación emisiones de ruido del proyecto
Descripción del artículo	Apruébese contenidos y formatos de. Ficha de información de medición de ruidos. Ficha de georreferenciación de medición de ruido Ficha de medición de niveles de ruido Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido NPC, indicados en la letra c) del artículo 15 del D.S. 38/11 del MMA.
Forma de cumplimiento	El informe de cumplimiento del D.S. N°38/11 se realiza cumpliendo los formatos y contenidos expresados en esta Resolución.
Indicador	Cumplimiento de formatos y contenidos del informe.
Forma de cumplimiento y seguimiento	Informe de Evaluación acústica aprobado en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Cuerpo legal	D.F.L N° 725. Código Sanitario
Autoridad Fiscalizadora	Servicio de Salud

Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Parte, obra o acción, emisión, residuo o sustancia	Emisiones de ruido
Descripción del artículo	Art. 89. Letra b. La protección de la salud, seguridad y bien estar de los ocupantes de edificios o locales de cualquier naturaleza, del vecindario y de la población en general, así también como de los animales domésticos y de los bienes, contra los perjuicios, peligros e inconvenientes de carácter mental o material que provengan de la producción de ruidos, vibraciones o trepidaciones molestos cualquiera sea su origen.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción y operación, no se superará los niveles normados por el D.S.38/11.
Indicador	Estudio de Impacto Acústico 2019, elaborado según D.S. N°38/11, MMA.
Formas de control y seguimiento.	Cumplimiento de las emisiones de ruido modeladas, los equipos que se instalen deben cumplir las características de los evaluados en la modelación.

Cuerpo legal	Ley N° 18.290, de Tránsito (texto refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N° 1/07, Justicia).
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operaciones productivas
Parte, acción, emisión, residuo o sustancia	Modelación de emisiones atmosféricas de las siguientes etapas: Obras civiles, movimiento de tierra Instalación geomembrana Montaje de equipos
Descripción del artículo	El artículo 94 señala que "Las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".
Forma de cumplimiento	Se exigirá que todo vehículo que circule y que preste servicios en la obra, transite con la documentación vigente, especialmente en lo referido a la revisión técnica.
Indicador	Verificación de la vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos, tanto propios como de terceros.
Forma de control y seguimiento	Registro verificación de documentos de revisión técnica de los vehículos de la empresa, y condiciones de contrato de los proveedores de servicios.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 144/61, MINSAL, establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Emisiones atmosféricas de las etapas de Obras civiles, movimiento de tierra Instalación geomembrana Montaje de equipos

	Emisiones odorantes unidades de la Planta de tratamiento de RILes. Operación Lagunas de aireación
Descripción del artículo	El artículo 1° señala que "Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario".
Forma de cumplimiento	Las emisiones de material particulado generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria por caminos no pavimentados serán controladas humedeciendo los caminos de acceso a la empresa. Control cualitativo de las emisiones odorantes de las unidades del sistema de tratamiento de RILes.
Indicador	Cumplimiento de las condiciones mencionadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de Control cualitativo de las unidades del sistema de tratamiento de RILes. Registro de control de humedecimiento de caminos internos de tierra de alto tráfico en temporada de vendimia.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°44/2017 Medio Ambiente, Establece Plan De Descontaminación Atmosférica Para El Valle Central De La Provincia De Curicó.
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción
Parte, obra, acción, emisión de residuos, sustancias a la que aplica	Emisiones de material particulado en movimiento de tierras etapa de construcción. Disposición final de planta de viñedos arrancadas.
Descripción del artículo	Artículo 1. El presente Plan de Descontaminación Atmosférica regirá en las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, de acuerdo con los límites establecidos en el DS N° 53 de 10 de noviembre del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino MP2,5, como concentración de 24 horas, al valle Central de la provincia de Curicó. Este instrumento de gestión ambiental tiene por objetivo recuperar los niveles señalados en la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable fino (MP2,5), en un plazo de 10 años. Artículo 4. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, toda la leña que sea comercializada en la zona saturada deberá cumplir los requerimientos técnicos de la Norma NCh2907, de acuerdo a la especificación de "leña seca", establecida en la tabla 1 de dicha norma. La verificación del contenido de humedad de la leña se realizará acorde a lo establecido en la Norma Chilena Oficial 2965:2005. La fiscalización de esta medida será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en conformidad a sus atribuciones. En el caso que, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, se regule la leña como combustible, prevalecerán las exigencias contenidas en dicha norma, si éstas resultan más exigentes que lo dispuesto en el presente artículo. Artículo 28. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que generen directa o indirectamente

	emisiones de MP iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base. Para estos efectos, deberán presentar en la declaración o estudio de impacto ambiental, según corresponda, la siguiente información: a) Estimación anual de emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, según corresponda, señalando el año y etapa en la cual se superará el umbral de emisión permitido.
Forma de cumplimiento	La empresa Viña Requingua se ubica en zona rural dentro del límite sur del Plan de descontaminación ambiental del Valle central de la Provincia de Curicó. El proyecto presentó al ingreso del SEIA, estudio de emisiones atmosféricas que contempla etapa de construcción y operación. El proyecto se desarrolla en una sola etapa y sus emisiones de MP son menores a 1 Ton/año. El proyecto para la construcción de las lagunas de aireación requirió el arranque de viñedos alrededor de 12.500 Kg. Estas viñas viejas se entregaron a trabajadores de la empresa en agosto 2019, para usarlas como calefacción domiciliaria. Esta acción califica como emisión indirecta, sin embargo, se realizó antes de la publicación en el diario oficial del plan, diciembre 2019. Para cumplir con el D.S. 44/2017, el titular se compromete a disponer del material vegetativo que se genere de una futura acción de arranque de viñas a canalizarla y disponerla de acuerdo con el D.S. N° 44/2017 o la legislación ambiental vigente.
Fase del proyecto •	Construcción y operación
Indicador	En caso de futuros arranques de viñedos, se dará aviso al SAG y se informará del destino de este material vegetativo, a través de los canales autorizados, cumpliendo con el D.S. 44/2017 y los requerimientos legales vigentes.
Forma de control	Certificado del SAG con datos de arranque de plantas. Documento de entrega de material vegetativo a los canales de distribución autorizados en el D.S. N° 44/2007.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 75/87, MINTRATEL, establece condiciones para el transporte de carga que indica
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto que aplica	Construcción y operación
Parte, acción, obra, emisión, residuo o sustancia que aplica	Trasporte de áridos para el lecho de grava. Transporte de residuos orgánicos orujos, escobajos, borras y lodos.
Descripción del artículo	El artículo 2° señala que "Los vehículos que transporten los desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, y sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán contruidos en forma que ello no ocurra por causa alguna".
Forma de cumplimiento	Durante la etapa de operación, en el transporte de residuos orgánicos deberá instalarse un material impermeable de manera de evitar líquidos percolados. Al igual, al camión de áridos se exigirá transporta la carga de manera segura para evitar caídas de material en el camino durante el trayecto.
Indicador	Registro condiciones de carga que se les exigirá a los transportistas.
Forma de control	Registro visual a la llegada a las instalaciones de la empresa Dejar clausula en contrato con terceros transportistas.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°138/05, MINSAL, establece obligación de declarar emisiones que indica.
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Operación
Partes, acciones, obras, emisiones, ruido o sustancias	Operaciones productivas
Descripción del artículo	El artículo 1° señala que "Los titulares de fuentes fijas de emisión de contaminantes atmosféricos que se establecen en el presente decreto, deberán entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente del lugar en que se encuentren ubicadas, los antecedentes necesarios para estimar las emisiones provenientes de cada una de sus fuentes, de acuerdo con las normas que se señalan a continuación".
Forma de cumplimiento	El titular procederá a informar a la Autoridad Sanitaria las emisiones generadas por el funcionamiento del equipo electrógeno, que se utilizará en el proyecto durante la etapa de operación en condiciones de emergencia.
Indicador	Registro de declaración de emisiones a la autoridad.
Forma de control y seguimiento	Registro de ingreso de Plataforma del RETC con las declaraciones anuales.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 54/94, MINTRATEL, establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, acciones, obras, emisiones, residuos o sustancias.	Emisiones atmosféricas durante operaciones productivas
Descripción del artículo	En los artículos 4 y 4 bis, se establecen las normas de emisión que deben cumplir los vehículos medianos indicados en el artículo 2°. Se indica que los vehículos que cumplan con las normas de emisión del artículo 4 bis, llevarán un autoadhesivo de color verde, el que se mantendrá en el parabrisas del vehículo.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos medianos (indicados en el artículo 2° del decreto) que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo con lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador	Vehículos con revisión técnica al día y sello verde correspondiente.
Forma de cumplimiento	Registro de verificación de vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos de la empresa

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 55/94, MINTRATEL, establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados que indica
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto que aplica	Construcción, operación proyecto

Parte acción, obras, emisiones, ruido y sustancias	Emisiones atmosféricas durante operaciones productivas
Descripción del artículo	En el artículo 4, se establecen las normas de emisión que deben cumplir los vehículos motorizados pesados. Se señala en el artículo 6, que los vehículos que cumplan con las normas de emisión del artículo 4°, llevarán un autoadhesivo de color verde, el que se mantendrá en el parabrisas del vehículo.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos pesados que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo con lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador	Revisiones técnicas al día y vehículos con sello verde
Forma de control y seguimiento	Registro de verificación de vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 211/91, MINTRATEL, normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuos o sustancia a la que aplica	Emisiones atmosféricas durante operaciones productivas
Descripción del artículo	En los artículos 4 y 4 bis, se establecen las normas de emisión que deben cumplir los vehículos livianos. Se indica que los vehículos que cumplan con las normas de emisión del artículo 4 bis, llevarán un autoadhesivo de color verde, el que deberá mantenerse en el vehículo
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos livianos que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo con lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador	Revisión Técnica vigente y sello verde de los vehículos que transiten en planta.
Forma de control y seguimiento	Registro de verificación de vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.

Cuerpo Legal	D.S. 47/1992. Fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción
Parte, acción, obras, emisiones, residuos o sustancia que aplica	Emisiones atmosféricas
Descripción del artículo	Artículo 5.8.3 establece normas de mitigación para emisiones de material particulado, el cual debe ser cumplido por el proyecto en su etapa de construcción.
Forma de Cumplimiento	En su fase de construcción aplica el art. 5.8.3. Para su cumplimiento se implementará lo siguiente: Se regará el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se

	realicen las faenas. Se instalará malla en el deslinde de la propiedad con casa particulares, para evitar la dispersión de polvo. Se transportarán los materiales en camiones con la carga cubierta.
Indicador	Control de camiones con carga tapada. Caminos humedecidos para evitar levantar tierra en etapa de construcción.
Forma de control	Registro de control de camiones con carga tapada

Cuerpo legal	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, MINSAL, Código Sanitario
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, acciones, obras, emisiones, residuos o sustancias a la que aplica	Residuos sólido no peligrosos generados etapa de construcción Residuos orgánicos generados en etapa de operación.
Descripción del artículo	El artículo 80 señala que "Corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquiera clase". El artículo 81 señala que "Los vehículos y sistemas de transporte de residuos de cualquier naturaleza, deben reunir los requisitos que señale la autoridad sanitaria".
Forma de cumplimiento	Se dispondrá de contenedores y/o tambores para el almacenamiento de residuos domésticos y asimilables a éstos. Serán recolectados, por el sistema de recolección municipal. Los vehículos que efectuarán el transporte de los residuos sólidos industriales deberán estar aptos técnicamente para realizar dicho servicio. El titular exigirá al prestador de servicios, las autorizaciones sanitarias para realizar el transporte de residuos, debiendo indicarse en forma expresa, cuáles son los vehículos autorizados para realizar dicho transporte.
Indicador	Gestión y áreas de acopio temporal autorizadas para los residuos sólidos no peligrosos.
Forma de control	Autorizaciones sanitarias de vehículos de transporte de residuos sólidos no peligrosos. Autorizaciones sanitarias de vehículos del transporte de residuos orgánicos. Resolución sanitaria PAS 140.

Cuerpo legal	Decreto con Fuerza de Ley N° 1/89, MINSAL, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa
Autoridad Fiscalizadora	SEREMI Salud
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase que aplica	Construcción y operación
Parte, acción, obras, emisiones, residuos o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos no peligrosos
Descripción del artículo	El artículo 1°, N°25, establece que requiere de autorización sanitaria la "Instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase".

Forma de cumplimiento	Se contará con sectores habilitados para el acopio temporal de residuos, los que tendrán autorización sanitaria.
Indicador	Almacenamiento temporal de residuos autorizada por la autoridad sanitaria.
Forma de control	Resolución sanitaria PAS 140

Cuerpo legal	D.S. Nº 594. Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Autoridad Fiscalizadora	SEREMI de Salud
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Partes, acciones, obras, emisiones, residuos o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos no peligrosos generados en etapa de construcción Residuos peligrosos etapa de construcción. Residuos orgánicos generados en etapa de operación Residuos líquidos generados en etapa de operación PTR.
Descripción del artículo	Artículo 18º.- La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por residuo industrial todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos. Artículo 19: Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente. Artículo 20º. En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos no peligrosos, orgánicos, peligrosos generados son entregados a terceros autorizados por autoridad sanitaria.
Indicador	Acopio temporal de residuos autorizado por la autoridad sanitaria. Trasporte autorizado Disposición final a través de tercero con autorización sanitaria.
Forma de control	Resolución sanitaria PAS 139, PAS 140. Resoluciones sanitarias transporte de residuos no peligrosos por terceros. Resoluciones sanitarias de la disposición final de residuos por terceros.

Cuerpo legal	Decreto Supremo Nº3/13 Medio Ambiente, aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria, Servicio Agrícola y Ganadero
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Operación
Parte, obra acción,	Lodos provenientes de lagunas de aireación

emisión, residuos o sustancias a la que aplica	
Descripción del artículo	El artículo 4º señala “El almacenamiento, transporte, aplicación al suelo y tratamiento de lodos provenientes de la industria procesadora de frutas y hortalizas se permitirá una vez que hayan sido sometidos a un proceso de estabilización mediante el cual se alcance una reducción de, al menos, un 38% de sólidos volátiles y una humedad de no más de 70%. Sin perjuicio de lo anterior, también se considerarán estabilizados aquellos lodos que cumplan con uno de los requerimientos enumerados en el artículo 6º del D.S. N°4, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas”. De acuerdo con el artículo 6 del D.S. N° 4/2009, se consideran lodos estabilizados cuando el tiempo de residencia del lodo sea igual o superior a 25 días, donde la estabilización del lodo se realiza en la misma unidad en que ocurre la oxidación biológica de la materia orgánica.
Forma de cumplimiento	Los lodos deberán tener un tiempo de residencia en las lagunas de aireación por más de 25 días, para ser considerados estabilizados. En las lagunas de aireación permanecerán hasta 120 días, además su extracción se realizará por lo menos cada 2 años. Para la extracción del lodo, entre enero y febrero, se dejará de ingresar lodo a las lagunas de manera que los lodos puedan reducir su contenido de humedad. Luego serán extraídos directamente desde las lagunas por empresa de terceros con autorización sanitaria.
Indicador	Registro con fecha y volumen de extracción de lodo.
Forma de control	• Registro Manejo de lodos provenientes de lagunas de aireación • autorizaciones sanitarias de empresa prestadora del servicio de transporte y • certificado de disposición final.

Cuerpo legal	D.L. N° 3.557/1980: Ley de Protección Agrícola
Autoridad Fiscalizadora	Servicio Agrícola y Ganadero
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Etapas de construcción y operación
Parte, acción, obras, emisiones, residuos, o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos no peligrosos generados en etapa de construcción Residuos orgánicos generados en etapa de operación.
Descripción del artículo	Artículo 9º establece la obligación a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al estado, al Fisco, a empresas estatales o a particulares, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura, que aparezcan o se depositen en caminos, canales o cursos de agua, vías férreas, lechos de ríos o terrenos en general, cualquiera sea el objeto a que estén destinados.
	Artículo 11. Establece que los establecimientos industriales, fabriles, mineros o de cualquiera otra índole que manipulen productos susceptibles de contaminar la agricultura se encuentran obligados a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean precedentes a fin de evitar o impedir la contaminación. Sin perjuicio de lo anterior, deben acatar todas las medidas que el presidente de la República dicte al respecto, por intermedio de los Ministerios de

	Agricultura o de Salud. Ante casos calificados de contaminación, el presidente de la República puede ordenar la paralización total o parcial de las actividades y empresas artesanales, industriales, fabriles y mineras que lancen humos, polvos o gases o que vacíen en las aguas productos o residuos que, comprobadamente, perjudiquen la salud de los suelos o causen daño a la salud, vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales
Forma de cumplimiento	El titular del proyecto se compromete a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura, que aparezcan o se depositen en caminos, canales o cursos de agua, vías férreas, lechos de ríos o terrenos en general, cualquiera sea el objeto a que estén destinados, según indique la autoridad competente. Las basuras o residuos sólidos industriales y domiciliarios se gestionarán de acuerdo con la legislación. En ningún caso se botarán en caminos o causes de agua superficial.
	El proyecto contempla la disposición de RILes en suelos agrícolas cumpliendo las recomendaciones de la guía "Especificaciones Técnicas para la Utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en el Suelo.
Indicador	Control visual de la propiedad que se debe mantener libre de basuras o residuos. Registros de despacho de residuos sólidos industriales, orgánicos, y peligrosos. Residuos sólidos no peligrosos y domiciliarios en sus respectivos contenedores señalizados.
	Carga orgánica del efluente destinado a disposición al suelo menor o igual a 1.925 mg/L de DBO ₅ .
Forma de control y seguimiento	Sin presencia de basuras, malezas, productos vegetales. Registro de entrega de residuos a terceros autorizados. Certificado de disposición final de tercero autorizado.
	Informes de monitoreo control de la carga orgánica de los efluentes.

Cuerpo legal	D.F.L. Nº 1.122/81. Código de aguas.
Autoridad Fiscalizadora	Dirección General de aguas
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, acción, obra, emisión, residuo o sustancia a la que aplica.	Residuos sólidos no peligrosos generados en etapa de construcción Residuos orgánicos generados en etapa de operación.
Descripción del artículo	Art. 92. Prohíbese botar a los canales sustancias, basuras, y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas.
Forma de cumplimiento	El titular se compromete a no votar a los canales sustancias, basuras, y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas. Los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos son gestionados de acuerdo con lo estipulado en este proyecto y dispuesto según normativas vigentes, no alterando la calidad de las aguas.
Indicador	Control visual de la propiedad que se debe mantener libre de basuras o residuos. Registros de despacho de residuos sólidos industriales, orgánicos, y peligrosos.
Forma de control	Registro de entrega de residuos a terceros transportistas autorizados. Registro de recepción y disposición final de residuos por tercero autorizado.

Cuerpo legal	Decreto Supremo Nº594/99, MINSAL, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria

Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción
Parte, acción, obras, emisiones, residuos sustancia a la que aplica	Disposición final de envases vacíos de pegamento generado en instalación de tuberías de PVC del lecho de grava.
Descripción del artículo	Artículo 42: El almacenamiento de materiales deberá realizarse por procedimientos y en lugares apropiados y seguros para los trabajadores. a) Construirse según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, de acuerdo con el estudio de carga combustible, y ser destinados específicamente para tal efecto. b) Contar con las hojas de datos de seguridad c) Disponer de un plan de emergencias que incorpore todas las posibles emergencias que puedan producirse. d) El personal que manipule las sustancias peligrosas deberá estar debidamente capacitado sobre los peligros y riesgos asociados a su manipulación. e) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas de acuerdo con lo establecido en el Título XII, del decreto supremo N° 43, de 2015, del Ministerio de Salud.
Forma de cumplimiento	Almacenamiento de los envases vacíos de acuerdo con lo establecido, documentación y hojas de datos de seguridad en la instalación de la bodega. Capacitación de los operarios.
Indicador	La empresa cuenta con Resolución Sanitaria N° 399/2019 para el acopio temporal de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento y seguimiento	Revisión de los registros de entrada y salida de residuos peligrosos. Registro de la disposición final por terceros con autorización sanitaria.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°148/03, MINSAL, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción
Parte, acción, obra, emisión, residuo o sustancia a la que aplica.	Generación de envases vacío de pegamento PVC en etapa de construcción del lecho de grava.
Descripción del artículo	Artículo 7. En cualquier etapa del manejo de residuos peligrosos, queda expresamente prohibida la mezcla de éstos con residuos que no tengan ese carácter o con otras sustancias o materiales. Artículo 8. Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) tener un espesor adecuado y estar contruidos con Materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones, b) estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados, c) estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención, d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo con la Norma Chilena N.Ch. 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento. Artículo 9. Sólo se podrán mezclar o poner en contacto entre sí residuos peligrosos cuando sean de naturaleza similar o compatible.

	Artículo 29. Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que este incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal. • Artículo 33. "Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones: a) tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80m de altura que impida el libre acceso de personas y animales. c) estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. d) Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre a la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. e) Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. f) Contar con señalización de acuerdo con la Norma Chilena N.Ch. 2190.Of. 2003". Artículo 36. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos, fijado en el Decreto Supremo N° 298, del 25 de noviembre de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sólo podrán transportar residuos peligrosos por calles y caminos públicos las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
Forma de cumplimiento	Se efectuará la segregación de Residuos Peligrosos y se gestionarán de forma separada de los demás residuos que se generen en las obras. El proyecto cuenta con una bodega de almacenamiento de residuos peligrosos. Dicha instalación cuenta con Autorización Sanitaria. En su interior, se almacenarán los residuos en contenedores adecuados a las características del residuo. El transporte de residuos peligrosos se efectuará a través de una empresa que cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes.
Indicador	Residuos acopiados de acuerdo a sus características de peligrosidad. En envases y contenedores de acuerdo a las características de peligrosidad Debidamente identificados. Bodega con registros de entrada y salida de residuos.
Forma de control	Almacenamiento de residuos peligrosos autorizado por la autoridad sanitaria Res. N° 399/2019. Transporte se realizará con servicios de terceros, de acuerdo con lo requerido por D.S 148. Plano de la disposición de residuos peligrosos al interior de la bodega. Registro de ingreso y salida de residuos peligrosos Registro de la disposición final por tercero con autorización sanitaria.

Cuerpo legal	Resolución Exenta N° 359/2005, MINSAL, aprueba documento de declaración de residuos peligrosos
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción

Parte acción, obra, emisión, residuo o sustancia a la que aplica.	Envases vacíos de pegamento de PVC generado en etapa de construcción del lecho de grava.
Descripción del artículo	1. Fíjese el siguiente formato del documento de Declaración de Residuos Peligrosos. 2. El ministerio de Salud dispondrá de copias del documento de Declaración de Residuos peligrosos para uso público interesado y así mismo, este documento estará a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud. 3. Remítase un ejemplar de la presente resolución a las secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
Forma de cumplimiento	La declaración de residuos peligrosos se remitirá de acuerdo con el formato vigente.
Indicador	Documentos que acrediten la declaración de residuos peligrosos, registro de ingreso y salida de residuos peligroso de la bodega.
Forma de control y seguimiento	Resolución N° 399/2019. Registro de retiro y disposición final por tercero autorizado.

Cuerpo legal	Resolución Exenta N°499/2006, MINSAL, aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	construcción
Parte, acción, obra, emisión, residuo o sustancia a la que aplica.	Envases vacíos de pegamento de PVC generado en etapa de construcción del lecho de grava.
Descripción del artículo	1° Apruébese el siguiente formato de Documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, el cual aparece en la página de internet www.sidrep.minsal.cl. Este documento puede usarse alternativamente al formulario aprobado por resolución exenta N°359 de 2005, del Ministerio de Salud, 2° Remítase un ejemplar de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
Forma de cumplimiento	La declaración de residuos peligrosos se remitirá de acuerdo con el formato vigente.
Indicador	Ingreso Declaración a través de SIDREP, RETC.
Forma de control y seguimiento	Certificado de declaraciones anuales.

Cuerpo legal	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, MINSAL, Código Sanitario
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Operación
Parte acción, obra, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Tratamiento de riles, disposición al suelo y descarga a canal de riego del estero Patagual.
Descripción del artículo	El artículo 73 establece la prohibición de "descargar las aguas servidas y los residuos industriales o mineros en ríos o lagunas, o en cualquiera otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o para balneario, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que

	se señale en los reglamentos".
Forma de cumplimiento	La empresa cuenta con planta Particular de agua potable y alcantarillado. Los efluentes industriales son tratados y dispuestos al suelo, cumpliendo con los requerimientos de la Guía "Especificaciones Técnicas para la Utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en el Suelo", reconocida por el SAG y DS N° 90/2000.
Indicador	La empresa cuenta con Res. Exenta N°168/2004 para planta de aguas servidas doméstica particular. La empresa cuenta con RCA 363/2006 para la disposición al suelo de riles vitivinícolas cumpliendo 112 Kg/Ha*día de DBO ₅ . Se presentan los antecedentes a para obtener autorización sanitaria Respecto del tratamiento de residuos líquidos para utilizarse en disposición y descarga al estero patagual.
Forma de control y seguimiento	Resolución sanitaria PAS 139 Informes de monitoreo de riles.

Cuerpo legal	Decreto con Fuerza de Ley N° 1/89, MINSAL, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otro cuerpo legal	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Parte, acción, obra, emisiones, residuos o sustancia a la que aplica	Suministro básico de servicios higiénicos
Descripción del artículo	Artículo 26: Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.
Forma de cumplimiento	La empresa cuenta con Planta de aguas servidas doméstica particular.
Indicador	La empresa cuenta con Resolución exenta N° 168/2014, Autorización agua potable particular y aguas servidas doméstica particular.
Forma de control y seguimiento	Documento Res. N° 168/2014.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N° 594/99, MINSAL, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo
Autoridad Fiscalizadora	SEREMI Salud
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Descripción del artículo	Artículo 16: No podrán vaciarse a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. La descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ceñirá a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta. Artículo 17: En ningún caso podrán incorporarse a las napas de agua subterránea de los subsuelos o arrojar en los canales de regadío, acueductos, ríos, esteros, quebradas, lagos, lagunas, embalses o en masas o en cursos de agua en general, los relaves industriales o mineros o las aguas contaminadas con productos tóxicos

	de cualquier naturaleza, sin ser previamente sometidos a los tratamientos de neutralización o depuración que prescriba en cada caso la autoridad sanitaria. El artículo 21 señala que "Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en un compartimiento con puerta, separado de los compartimientos anexos por medio de divisiones permanentes". El artículo 26 señala que "Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes".
Forma de cumplimiento	No se descargará ningún tipo de residuos sólidos peligrosos a las aguas. Los residuos sólidos se gestionarán de acuerdo con autorización de los respectivos Permisos sectoriales Los residuos líquidos provenientes de las aguas de lavado serán tratados en la planta de tratamiento cumpliendo el D.S. N°90/2000 y valor referencial para la disposición de efluentes al suelo de 112 Kg/Ha*día DBO₅. Disposición de baños de acuerdo con DS 594. La empresa cuenta con Planta de aguas servidas doméstica particular.
Indicador	La empresa cuenta con Resolución N°168/2014.
Forma de control y seguimiento	Documento Res. N° 168/2014.

Cuerpo legal	Decreto Supremo N°90/2000 , del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 7 de marzo de 2001. Establece Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales.
Autoridad Fiscalizadora	Autoridad Sanitaria
Otro cuerpo Legal	N.A.
Fase del proyecto	Operación
Parte, acción, obras, emisiones, residuos o sustancias a la que aplica	Descarga de efluentes tratados a canal de riego del Estero Patagual.
Descripción del artículo	Punto 5.2 Desde la entrada en vigor del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia. Punto 6. Procedimientos de medición y control. El número de días que se realiza los monitoreos es representativo de las condiciones de descarga, generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga, correspondiente a empresas emisoras que generen menos de 5.000.000 m³/año. El efluente tratado será descargada a canal de riego del Estero Patagual. dando cumplimiento a la Tabla 1 D.S N° 90/2000.
Forma de cumplimiento	La frecuencia de monitoreo y la metodología será la descrita en la Tabla 1 del D.S. N°90/00, de acuerdo con la N.Ch. 411/10 OF 2005, se realizará con laboratorios acreditados. La muestra será puntual y se tomará en llave a la salida

	de estanque de acumulación. Se debe considerar que el efluente se mantuvo en aireación forzada por un período de 75 días y finalizado este período sus características son homogéneas en el tiempo.
Indicador	resultados de análisis de efluente dispuesto en suelo elaborado por laboratorios acreditados y Registro de reportes semestrales de monitoreo del efluente ante la SMA.
Forma de control y seguimiento	Documentos Informes de monitoreo Declaración RTC anual

Cuerpo legal	Ley Nº 19.821 Deroga Ley Nº 3.133/16 y modificada Ley Nº 18.902 En materia de residuos Industriales
Autoridad Fiscalizadora	Superintendencia de Servicios Sanitarios
Descripción del artículo	Con a lo menos noventa días de anticipación a la entrada en operación de los sistemas de tratamiento, los establecimientos generadores de residuos industriales líquidos deberán dar aviso por escrito a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para generar la resolución respectiva.
Forma de cumplimiento	Se avisará a la SISS, previo a la explotación del proyecto, con a lo menos 90 días de anticipación.
Etapas del proyecto	Operación
Indicador	Registros de la acción dirigida a la SISS
Forma de control y seguimiento	Documento de envío de notificación SISS.

Cuerpo legal	D.S. Nº 236/1926 Ministerio de Salud, Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Salud
Componente	Residuos Líquidos
Parte, obra, acción, emisión de residuos, sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento particular de aguas servidas.
Descripción del artículo	Artículo 3. Todo edificio público o particular, urbano o rural, que se construya en los sucesivos y cuyas aguas servidas caseras no puedan, por cualquier causa, ser descargadas a alguna red cloacal pública, deberá dotarse de un alcantarillado particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública. Artículo 19. Una vez que el Director General de Sanidad haya prestado su aprobación al proyecto sometido a su consideración, expedirá un permiso escrito, autorizando su ejecución. Sin este requisito no se podrá iniciar la construcción de ninguna obra de esta naturaleza.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de tratamiento de aguas servidas cumplen con la autorización sanitaria otorgada con fecha 4 febrero 2014. La cual fue emitida teniendo presente que los documentos presentados cumplían con el D.L. Nº 236/1926.
Etapas del proyecto	Construcción y operación
Indicador	Resolución exenta Nº 168/2014 Apruebase proyecto de aguas servidas doméstica particular.
Forma de control	Documento Res. Ex. Nº 168/2014.

Cuerpo legal	D.S. N° 735/1969 "Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humanos".
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Salud
Componente	Residuos Líquidos
Parte, obra, acción, emisión de residuos, sustancias a la que aplica	Planta de agua potable particular.
Descripción del artículo	"Artículo 2º.- La Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva deberá aprobar todo proyecto de construcción, reparación, modificación o ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua para el consumo humano, que no sea parte o no esté conectado a un servicio público sanitario regido por el DFL N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas." "En los casos de abastecimiento de agua a una o a un reducido grupo de viviendas o a un establecimiento, con sistema particular de agua, se aceptará como agua potable aquella que se encuentre exenta de Escherichia coli y cuyo número de organismos coliformes totales no sobrepase de un coli por cien centímetros cúbicos de agua, lo que se determinará por el término medio de los resultados de los exámenes bacteriológicos de una cantidad de muestras de agua que fije la autoridad sanitaria." 3.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º, por el siguiente: "Artículo 9º.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, las aguas que se empleen en la explotación de servicios de agua potable no deberán contener sustancias tóxicas o dañinas ni organismos que no puedan ser eliminados por un tratamiento y, además, estar libres de organismos microscópicos o sustancias que puedan causar perturbaciones en la normal operación y eficiencia de los procesos de tratamiento."
Forma de cumplimiento	Las instalaciones de tratamiento de aguas servidas cumplen con la autorización sanitaria otorgada con fecha 4 febrero 2014. Informes laboratorios análisis de agua potable cumplimiento de los parámetros N.CH. 409.
Fase del proyecto	Construcción y operación
Indicador	Resolución exenta N° 168/2014 Apruebase proyecto de aguas potable particular. Parámetros cumplen con N.CH. 409.
Forma de cumplimiento	Documento de Resolución sanitaria N° 168/2014. Informes de análisis de agua potable.

Cuerpo Legal	Decreto Exento N° 878/2011
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción.
Componente/materia:	Establece veda extractiva para especies que indica.
Otros cuerpos legales	N.A.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de efluentes tratados a cauces de agua superficial.
Forma de cumplimiento	Se implementará objetivos de prevención y protección de especies ícticas presentes en los esteros y cauces que cruzan Viña Requingua.
Indicador que acredita su cumplimiento	Implementar señalética en ingreso a las instalaciones donde se indique tanto al personal como visitas que está prohibida la pesca de especies ícticas dentro de las instalaciones de



	Viña Requingua.
Forma de control y seguimiento	Instalación de señalética indicando prohibición de pesca. Elaboración de documento de política de sustentabilidad, donde se incluya la protección de las especies ícticas que puedan estar presentes en los cauces que cruzan viña Requingua. Registro de capacitaciones al personal respecto de la importancia de protección de la fauna íctica presente en Viña Requingua.

Cuerpo legal	D. N° 430/1992 Ley General de Pesca y acuicultura
Autoridad Fiscalizadora	Ministerio de Economía, fomento y reconstrucción.
Componente materia	Residuos líquidos
Otros cuerpos legales	N/A
Descripción del artículo	Artículo 136.- El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de efluentes a canal de regadío que descarga al estero Patagual. Naturaleza del efluente biológica, carga orgánica.
Forma de cumplimiento	Tratamiento en lagunas de aireación y lecho de grava para descargar efluente cumpliendo carga orgánica del D.S. N°90/2005.
Etapa del proyecto	Operación
Indicador que acredita su cumplimiento.	$DBO_5 \leq 35$ mg/L y pH 6-8
Forma de control y seguimiento.	Informes de monitoreo efluente planta de tratamiento de RILES elaborados por laboratorio acreditado.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros]

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Tratamiento de riles, disposición de efluentes al suelo y descarga a canal de riego del Estero Patagual.



Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de las aguas servidas no amenace la salud de las personas. Ver antecedentes en capítulo 4 de la DIA, Respuesta 3.2 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, en Oficio 970 de 07 de julio de 2020, se pronunció conforme.

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Gestión y acopio temporal de Residuos sólidos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Ver antecedentes técnicos y formales capítulo 4 de la DIA, Respuesta 3.3 del Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, en Oficio 970 de 07 de julio de 2020, se pronunció conforme.

10.1.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Tabla 10.1.23 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación faenas- obras
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Ver antecedentes en capítulo 4 de la DIA.
Pronunciamento del órgano competente	- La SEREMI de Agricultura Región del Maule a través del Ord. N°14 de fecha 14 de enero del 2020, se pronunció conforme. - La SEREMI del MINVU a través del Ord. N°06 de fecha 06 de enero del 2020, se pronunció conforme. - El Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule a través del Ord. N°48 de fecha 10 de enero del 2020, se pronunció conforme en relación al PAS.



11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

Compromiso ambiental voluntario 1 Informar respecto del uso de la tierra utilizada	
Impacto asociado	N.A.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Disposición final de la tierra generada de la excavación de las lagunas de aireación y lecho de grava. El titular informará a la autoridad respecto del uso y disposición del remanente de tierra que queda en sector estero Carretones y ex cancha de compost. Esta acción tiene por objetivo disponer adecuadamente el volumen de tierra sin generar impactos directos o indirectos al medioambiente.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	El material se dispondrá en relleno de caminos internos de Viña Requingua y en relleno de ex cancha de compost. Estas acciones se ejecutarán paulatinamente y de acuerdo con las necesidades y/o prioridades que se generen. Oportunidad: Se estima que a partir de noviembre se ejecutará la acción, aunque no hay un programa de acciones predefinido se mantendrá informada a la autoridad hasta completar la disposición total del volumen de tierra.
Indicador que acredite su cumplimiento	Observación directa que el material fue removido y dispuesto adecuadamente.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico, ubicación de la disposición en coordenadas UTM, identificación en imagen KMZ.

Compromiso ambiental voluntario 2 Cumplimiento D.S. N° 878/2011	
Impacto asociado	N.A.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Protección de fauna terrestres y acuáticas dentro de las instalaciones de Viña Requingua.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	El titular con el objetivo de prevención y protección de las especies de fauna terrestre e ícticas, implementará este aspecto en la Política de Sustentabilidad de la empresa. Además, se incorporará dentro de la señalética de información al público y trabajadores la prohibición de realizar actividades de caza y pesca dentro de las instalaciones de Viña Requingua. Se capacitará al personal agrícola y operarios respecto de la política de preservación de fauna terrestre e ícticas dentro de las instalaciones de Viña Requingua.
Indicador que acredite su cumplimiento	Observación directa que el material fue removido y dispuesto adecuadamente.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico, ubicación de la disposición en coordenadas UTM, identificación en imagen KMZ.



Compromiso ambiental voluntario 3 Reporte acciones implementadas PGO.	
Impacto asociado	El proyecto no genera impacto por emisiones odorantes, se establece compromiso como control de la operación.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Reportar periódicamente acciones implementadas comprometidas en PGO. Descripción: - Presentar reporte de reclamos por olores molestos recibidos de la comunidad. - Desarrollar Estudio de Modelación de Dispersión de Olores. - Presentar registros diarios de control y prevención de olores. Resultados monitoreo Se busca no generar emisiones odorantes molestas a los vecinos y que las emisiones se mantengan dentro del valor estimado. Al implementar el control diario a las unidades de la planta de tratamiento que generan olor, se prevendrá situaciones de riesgo o contingencias, de manera que las emisiones se mantengan dentro de lo esperado.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Control de las unidades de Planta de tratamiento de riles, lagunas de aireación antigua y nuevas, lecho de grava, filtro parabólico, cámara 1. Se desarrollarán los controles y registros diarios de control y prevención de olores, de manera de prevención de riesgos asociados a la generación de olores molestos. Los controles diarios y el procedimiento de comunicaciones de reclamos por olores molestos se implementarán una vez autorizados por la autoridad el PGO. El estudio de modelación de dispersión de olores se realizará en vendimia 2021, ya que es en este período el escenario más crítico, con cargas de DBO5 y caudales de RILes más altos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Mantener los niveles de medición de olores en los receptores discretos igual o menor al límite de 3 (u.o./m3) de acuerdo con la norma establecida en este proyecto.
Forma de control y seguimiento	Implementación de registro de control diario para la prevención de olores. Presentar a la SMA Informe estudio de modelación de dispersión de olores, con valores dentro de lo esperado una vez al año, por los dos siguientes años posterior a la obtención de la RCA favorable. Implementación de registro de reclamos por olores molestos.



11.1. Condiciones o exigencias

El proyecto no contempla condiciones o exigencia.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La DIA del proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILES fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02/01/2020 y en el diario La Tercera con fecha 02/01/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Vivimos la Noticia Limitada 105.7 FM, según consta en el certificado del mes de enero del 2020 emitido por la misma radio.

Con fecha 16/01/2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación Planta de tratamiento de RILES basándose en que:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 0 de este documento;
- cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento;
- no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y
- el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
b) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la



Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
c) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el punto 8 de este documento.
d) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el punto 9 de este documento.
e) Permisos Ambientales sectoriales	La información de la referencia se encuentra en el punto 10 de este documento.
f) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el punto 11 de este documento.

PCT

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

